Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3697 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 17 DE OCTUBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 1552, 1562, 1622, 2054, 2057, DECRE-2025-1532-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1533-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2114, 2116, 2120, 2144, 2146 a 2148, 2150, 2156 a 2160, DECRE-2025-1601-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2203 a 2207, 2210, DECRE-2025-1604-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1608-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1646-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1647-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1649-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1651-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2218, 2220, 2221, 2223, 2227, 2240 a 2244, 2246 a 2255, DECRE-2025-1662-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1666-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1670-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1672-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1682-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2266, 2267, 2271, 2322 y 2323 2
Designaciones: Decreto N° 2070, 2071, 2182 y 2216 35
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 542 a 545, 551 y 554 36
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 1943, 1944, 1961, 1962, 1984 a 1988, 2008 a 2014 y 2016 40
Ministerio de Educación: Resolución N° 854 46
Ministerio de la Producción: Resolución N° 322 a 326 y 333 46
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 63 50
Dirección de Ganadería: Disposición N° 818, 889, 928 y 1073 50
Ente Provincial del Rio Colorado: Resolución N° 65 52
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-162-E-GLP-MOSP 53
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 148 y 149 53
Municipalidades: Municipalidad de Jacinto Arauz – Resolución N° 253 55
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2207, 2224 a 2226, 2243, 2244, 2246 a 2256 55
Licitaciones: 83
Edictos: 86
Avisos Judiciales: 94
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 109
Concursos: Llamados - Dirección Provincial de Vialidad: Resolución Presidencia N° 136 - Resultados - Secretaría de Cultura: RESOL-2025-125-E-GLP-SC 125

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1552

25 de julio de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma PILOTTI SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA FRIGORÍFICA C.U.I.T. Nº 30-58343841-2, por Decreto N° 4225/20, de fecha 29 de diciembre de 2020, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 27.351.787,32), que se destinó al proyecto de ampliación de la capacidad de frío, equipamiento y readecuación del sistema de tratamiento de efluentes de su planta frigorífica, ubicada en la localidad de La Adela, en el marco de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación Decreto N° 266/16, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
Artículo 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, ante Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Ampliación de la Garantía Hipotecaria Número de Entrada 25224, de fecha 7 de septiembre de 2021, respecto del inmueble designado catastralmente como Ejido 076 - Circunscripción I - Chacra 5 - Parcela 2 - Partida Nº 674.980 - Matrícula Nº V-281 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000,00).
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

Decreto N° 1562

29 de julio de 2025

Artículo 1º.- Declárese comprendida en los términos de la Ley Nº 2114 de "Creación del Parque Industrial con actividades de Comercio y servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa y su reglamentación, a la firma ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-59042433-8, para su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta metalúrgica y una planta de producción de elaboración de hormigón.
Artículo 2º.- Adjudícase en venta a la firma ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-59042433-8, el inmueble designado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio s – Quinta 6 – Parcela 10 – Partida N°805.497, con una superficie total de QUINCE MIL CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (15.051 m2), CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 18484 y Número de Entrada 140/1975.
Artículo 3º.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 1º en la suma de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA Y UNO ($15.051,00), conforme lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Boleta de Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa, en el cual se otorgará la posesión.
Artículo 4°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, firme este Acto, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 2159/22, del inmueble descripto en el artículo 1º, y que como Anexo, forma parte del presente.
Artículo 5°.- Autorízase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba

la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descripto en el artículo 2º, una vez labrada el correspondiente Acta de Puesta en Marcha del Proyecto promovido, conforme lo establecido en el artículo 19 del Anexo I al Decreto N° 2159/22.

Artículo 6°.- l inmueble vendido por el Estado provincial sólo podrá ser utilizado por la Beneficiaria, para el cumplimiento de la actividad aprobada, y cualquier cambio en el destino de uso del bien deberá contar previa y expresamente con la aprobación de la Autoridad de Aplicación (Artículos 19 y 20 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 2159/22).

Artículo 7º.- Previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque (Artículos 19 y 20 del Anexo I al Decreto Reglamentario Nº 2159/22).

Artículo 8º.- La Beneficiaria deberá realizar la puesta en marcha del proyecto promovido dentro de los DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la firma del Contrato de Compraventa.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 10.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, y a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs a sus efectos.

Decreto N° 1622

1 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 45/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a el señor QUINODOZ CABRERA Juan Manuel, D.N.I. N° 27.550.535, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Subsecretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, en la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCE CON TREINTA CENTAVOS ($ 887.012,30).

Artículo 2º.- Autorízase a la Subsecretaria de Modernización a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor del señor QUINODOZ CABRERA Juan Manuel, D.N.I. N° 27.550.535, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por la suma aproximada de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 10.644.147,60) para los años 2026 y 2027 y PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 6.209.086,10) para el año 2028, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2054

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase la adjudicación de los ítems 20, 21, 22 y 23 correspondiente a la Licitación Pública 154/24 realizada a la firma PASTORUTTI S.A., por incumplimiento en la entrega de los ítems adjudicados.
Artículo 2º.- Aplíquese a la firma PASTORUTTI S.A. la sanción prevista en el artículo 97 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 470/73 y sus modificatorios, disponiéndose la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($440.334,25), y una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la prestación no cumplida, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($880.668,50).
Artículo 3º.- Instrúyase a la firma PASTORUTTI S.A. a efectuar el depósito de los montos mencionados en la cuenta N° 1095/7, la misma informada en el Pliego de Bases y Condiciones para el pago del valor del pliego.
Artículo 4º.- Póngase en conocimiento de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General, el incumplimiento incurrido por la firma adjudicataria.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la parte interesada y remítase a la Contaduría General.

Decreto N° 2057

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 98/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la adquisición de equipamiento electrónico necesario para el funcionamiento de la Red Inalámbrica y de telefonía IP destinado a la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaria de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización de acuerdo al siguiente detalle:
C3I S.A.: Ítems 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3, 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 18.315,66). Según Orden de Provisión N° 232955.-
MARINELLI S.A.: Ítems 6.1 y 6.2, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CIENTO CUARENTA (U$S 3.140,00). Según Orden de Provisión N° 232956.
Artículo 2º.- Declárese desierto el ítem 7 por falta de ofertas.
Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Conectividad y Modernización a contratar en forma directa, en función de lo prescripto en el artículo 34, inciso C), subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, el ítem citado en el artículo precedente y, a suscribir la adjudicación de las órdenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.
Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 765 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 y a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 24 - scl. 000 -

Control 1 del Presupuesto vigente.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-1532-E-GLP-GPLP

Martes 23 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.107.234,47) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (194/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1533-E-GLP-GPLP

Martes 23 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($5.074.026,92) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (187/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 2114

24 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Instrúyase a la señora Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, inicie las acciones judiciales pertinentes en los salvaguardo de intereses provinciales que se encuentran afectados en virtud de la designación mediante Decreto Nº DECRE-2023-422-E-GLP-GPLP.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 2116

24 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Instrúyase a la señora Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, inicie las acciones judiciales pertinentes en salvaguardo de los intereses provinciales que se encuentran afectados en virtud de la designación mediante Decreto Nº DECRE-2023-492-E-GLP-GPLP y su modificatorio Decreto Nº 121/24.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 2120

24 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Instrúyase a la señora Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, inicie las acciones judiciales pertinentes en los salvaguardo de intereses provinciales que se encuentran afectados en virtud de la designación mediante Decreto Nº 4105/24.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Fiscalía de Estado.

Decreto N° 2144

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Falucho, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Dori Elizabeth QUINTERO, D.N.I Nº 25.622.058, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 035, Parcela 006, Partida Nº 764.538, Superficie: mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1592 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 13314/09, Matrícula I-43996; a favor de la Sra. Maria Esther VILLARREAL, D.N.I Nº 20.107.944 y del Sr. Aberaldo Ceferino ORUETA, D.N.I Nº 22.928.024, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 036, Parcela 009, Partida Nº 759.290, Superficie: trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 9441/05, Matrícula I-27624; a favor del Sr. Humberto Ceferino LUCERO, D.N.I Nº 20.137.405, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 036, Parcela 010, Partida Nº 759.291, Superficie: trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 9441/05, Matrícula I-27624; a favor del Sr. Pablo Miguel VALLIZ, D.N.I Nº 24.090.947 y de la Sra. Carolina Marisol GONZALEZ, D.N.I Nº 26.212.073, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 008, Parcela 011, Partida Nº 759.320, Superficie: doscientos sesenta y dos con cincuenta metros cuadrados (262,50 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 3770/77, Matrícula I-16606, propiedad de la Comisión de Fomento de Falucho; dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 2146

25 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, a suscribir el modelo de convenio con la profesional kinesióloga Damaris Romina FARIAS, D.N.I. Nº 38.551.732, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA ($8.169.050,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2147

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Luan Toro – 124 - 8, CUIT Nº 30-99919771-6, conforme Decreto Nº 2129/16 de fecha 3 de agosto de 2016, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Gabriel Alberto ROMERO, CUIL Nº 23-31337381-9, para el proyecto productivo de "construcción de un galpón para desarrollar trabajos en artesanía", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Luan Toro, de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2129/16 de fecha 3 de agosto de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2148

25 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en nutrición Melina Anabel RAUSCH SARRICOUET, D.N.I. Nº 37.176.580, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($10.928.672,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2150

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 3769/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Carlos Martín GORRIS, CUIT-CUIL Nº 20-33106893-5, para el proyecto productivo de "Biosis- laboratorio de análisis químico y bacteriológico", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3769/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2156

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Parera – 184 - 2, CUIT Nº 30-99919757-0, conforme Decreto Nº 1339/16 de fecha 2 de junio de 2016, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Lucas Ezequiel RODRÍGUEZ, CUIT-CUIL Nº 20-35240231-2, para el proyecto productivo de "centro de salud y actividad física", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Parera, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), más intereses, correspondiente a la

suma transferida en el marco del Decreto Nº 1339/16 de fecha 2 de junio de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2157

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Luan Toro – 124 - 8, CUIT Nº 30-99919771-6, conforme Decreto Nº 709/18 de fecha 11 de abril de 2018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Lorenzo LOVERA, CUIL Nº 23-40225493-9, para el proyecto productivo de "Construcción de Criadero de Cerdos, Recría y Engorde", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Luan Toro, de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 709/18 de fecha 11 de abril de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2158

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Luan Toro – 124 - 8, CUIT Nº 30-99919771-6, conforme Decreto Nº 622/18 de fecha 3 de abril de 2018, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora María Susana MARTINEZ, CUIL Nº 27-23832402-0, para el proyecto productivo de "Turismo Rural", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Luan Toro, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 622/18 de fecha 3 de abril de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2159

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 3920/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Guillermo Alberto IBARRA, CUIT-CUIL Nº 20-14230988-3, para el proyecto productivo de "compra de máquina enderezadora de llantas", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3920/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2160

25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 3766/17 de fecha 27 de octubre de 2017, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Mauro Gastón UGHETTI, CUIT Nº 20-37825714-0, para el proyecto productivo de "Compra de Herramientas para un proyecto de Metalúrgica", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3766/17 de fecha 27 de octubre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

DECRE-2025-1601-E-GLP-GPLP

Miércoles 1 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de mayo de 2025, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rodolfo Alberto TORRES -D.N.I. N° 13.737.976- Clase 1960, perteneciente a la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 2°.- Páguese a las ciudadanas Noemí Liliana ROMERO -D.N.I. N° 16.296.092 -Clase 1962- , a Miryan Noemí TORRES -D.N.I. N° 31.892.827- y a Stefania Liliana TORRES -D.N.I. Nº 37.397.278- Clase 1993, derechohabientes del exagente Rodolfo Alberto TORRES, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.152.188,97), en concepto de los haberes adeudados, como así también, cuarenta (40) días de licencia para descanso anual, saldo año 2024, conforme al artículo 29 de la Ley Nº 3211 y por por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto y catorce (14) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al

articulo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del articulo 27 -última parte- de la Ley N° 3056 de Presupuesto, y por aplicación del articulo 29 de la Ley Nº 3211de acuerdo al informe en orden 31 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada en orden 33 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Carácter 0 -Jurisdicción "R" -Unidad de Organización 31 -Cuenta 0 -Finalidad. 7 -Función 60 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 scl. 000 -Control 3 ($ 513.166,32) -Unidad de Organización 31 -Cuenta 0 -Finalidad 7 -Función 60 -S. 1 -PR. 010 -pa. 03 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 ($ 78.339,20) -Unidad de Organización 31 -Cuenta 0 -Finalidad 7 -Función 60 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 8 ($ 1.765.746,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2203

2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica especialista cardiología pediátrica Laura Noelia ALVAREZ, D.N.I. 29.441.399, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).

Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.-

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.

Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($7.387.640,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (conforme Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad).

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2204

2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el modelo de convenio con el profesional licenciado en kinesiología y fisioterapia SOLER Gonzalo Federico, D.N.I. 36.929.534, que como Anexo forma parte integrante del

presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.-
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($3.977.960,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (conforme Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2205

2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno", a suscribir el modelo de convenio con la profesional licenciada en psicología Moira Analía MARTÍN, D.N.I. 28.004.115, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310 -S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($6.819.360,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (conforme Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad).
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2206

2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Gino Omar RANGONE, D.N.I. 32.863.868, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($6.819.360,00) y a la Partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (conforme Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad).
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2207

2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el modelo de convenio con la profesional médico Carlos Gustavo TORALES, D.N.I. 20.885.094, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($6.819.360,00) y a la partida que se le asigne en los Prespuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (conforme Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad).
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2210

2 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 121/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma Karina Andrea LAZO, C.U.I.T. N° 27-23360093-3, la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el Hospital Comunitario Federal de la localidad de General Pico, en la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22.744.500,72).
Artículo 2º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl. 00 – scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, por la suma aproximada de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 204.700.506,48), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

DECRE-2025-1604-E-GLP-GPLP

Jueves 2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Lucia Micaela TSCHANZ -D.N.I. Nº 41.776.706- Clase 1999, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1605-E-GLP-GPLP

Jueves 2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Claribel BOGNANTI -D.N.I. Nº 36.735.357- Clase 1992, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1606-E-GLP-GPLP

Jueves 2 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN CLUB ESTUDIANTIL**,** CUIT Nº 30-67156926-8, Matrícula Nº 97, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), destinados a solventar gastos de organización y realización de Expo Castex 2025, Edición N°16.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Civil Club Estudiantil con cargo a la Jurisdicción "G" –Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 20 – F y F 720 – Sección 01 - P.P 030 - p.p 06 - P.S.P 07 - CL 01 - SCL 000 -Partida 5822 - OTROS -, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La mencionada Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y a Contaduría General, a sus efectos.

DECRE-2025-1607-E-GLP-GPLP

Jueves 2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5- CUIT Nº 30-99911326-1, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos Nº 1746/23, Nº 4286/23, Nº 5691/23, Nº 469/24, Nº 724/24, Nº 1931/24, Nº 2989/24, Nº 3944/24, Nº 4044/24, Nº 4813/24 y Nº 1106/25; o Decreto que determine las prorrogas subsiguientes.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 20, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030-02-00-00-032-(4987) - Municipios Vs – Fondo Ley 1785, del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- La Municipalidad deberá acompañar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, antes de la finalización del plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del aporte del artículo 1°, la planilla debidamente completada, conforme modelo de formulario que como Anexo se aprueba por el presente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1608-E-GLP-GPLP

Jueves 2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Naiquen CABEZA -D.N.I. Nº 41.094.520- Clase 1998, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 2 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1646-E-GLP-GPLP

Martes 7 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Eugenia Angela Segunda AVILA -D.N.I. N° 16.316.854- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 179.792,00), en concepto de cuatro (4) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 56 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 58.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1 ($ 179.729,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1647-E-GLP-GPLP

Martes 7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Suprímase el artículo 2° del Decreto N° DECRE-2025-1531-E-GLP-GPLP, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1649-E-GLP-GPLP

Martes 7 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Elena Beatriz AYALA -D.N.I. N° 18.376.402- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO ($ 401.194,00), en concepto de cuatro (4) días de descanso anual -saldo sin usufructuar- proporcionales al tiempo trabajado año 2024 por aplicación de los artículo 27 y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y cuatro (4) días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 57 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 59.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1650-E-GLP-GPLP

Martes 7 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Graciela Mirta ROSAS -D.N.I. N° 16.709.379- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 2.014.792,00), en concepto de veintiún (21) días de licencia para descanso anual -sin usufructuar- saldo año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, contemplada por Decreto acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y dieciocho (18) días para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 49 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 51.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, ($ 2.014.792,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1651-E-GLP-GPLP

Martes 7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 25 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado en la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Martin Nicolas ARGUELLES CABALLERO -D.N.I. Nº 27.761.154- Clase 1979, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárese rescindido el contrato de locación de servicios con el mismo, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE ($ 654.112,00), en concepto de siete (7) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto de acuerdo al informe en orden 31 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 33 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 654.112,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2218

8 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial las jornadas titulada "Segundas Jornadas Provinciales de Terapia Intensiva Pediátrica" que se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Rosa, los días 23 y 24 de octubre del corriente año a las 08:00 horas en el Centro Cultural Provincial MEDASUR.
Artículo 2°.- Declárese Huesped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia a las autoridades , funcionarios y representantes que llevarán a cabo las "Segundas Jornadas Provinciales de Terapia Intensiva Pediátrica".
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2220

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento Colonia Santa María, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Señor Ramiro Antonio MEDER, DNI N.º 21.430.603, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 037, Parcela 003, Partida Nº 813.014, Superficie: doscientos treinta y ocho con diecinueve metros cuadrados (238,19 m²); a favor del Señor Cesar Darío GITLEIN ZUWENGER, DNI Nº 25.199.705, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 037, Parcela 004, Partida Nº 813.015, Superficie: doscientos cuarenta y seis con ochenta y ocho metros cuadrados (246,88 m²); a favor del Señor Gerardo Alberto FRANK, DNI Nº 23.580.149, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 037, Parcela 005,

Partida Nº 813.016, Superficie: doscientos cuarenta y tres con veintiocho metros cuadrados (243,28 m²); a favor del Señor Emmanuel Horacio FRANC, DNI Nº 29.323.329, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 037, Parcela 006, Partida Nº 813.017, Superficie: doscientos treinta y nueve con diecisiete metros cuadrados (239,17 m²) y a favor del Señor Jorge Eduardo CAVERO, DNI Nº 21.429.821, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 037, Parcela 007, Partida Nº 813.018, Superficie: doscientos cuarenta y cuatro con tres metros cuadrados (244,03 m²); todos inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 6071/05, Matrícula III-13967, propiedad de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María; dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 2221

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Señor Indalecio Juan de Dios MOREYRA, DNI Nº 36.619.404, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 010, Parcela 008, Partida Nº 789.407, Superficie: trescientos dos con cuarenta y cuatro metros cuadrados (302,44 m²); a favor de la Señora Fernanda Tamara SERVIÑO BASUALDO, DNI Nº 38.796.506, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 006, Parcela 002, Partida Nº 812.760, Superficie: trescientos cincuenta y uno con treinta y seis metros cuadrados (351,36 m²); a favor del Señor Raúl Eduardo GIMENEZ, DNI Nº 7.360.430, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 010, Parcela 005, Partida Nº 789.404, Superficie: trescientos dos con cuarenta y cuatro metros cuadrados (302,44 m²); a favor de la Señora Marta Julia PERALTA, DNI Nº 12.194.776, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 011, Parcela 011, Partida Nº 785.681, Superficie: quinientos veintiuno con noventa metros cuadrados (521,90 m²); a favor de la Señora Adriana Paola Belén IRIARTE, DNI Nº 35.120.020, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 010, Parcela 011, Partida Nº 789.410, Superficie: trescientos diez con cuarenta y cuatro metros cuadrados (310,44 m²) y a favor del Señor Ramiro Gastón SUAREZ VIVANDELLI, DNI Nº 25.199.746, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 010, Parcela 009, Partida Nº 789.408, Superficie: trescientos diez con cuarenta y cuatro metros cuadrados (310,44 m²), todos inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 23488/13, Matrícula XIV-238, propiedad de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 2223

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 80/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la señora Liliana Noemí SÁNCHEZ,

CUIT Nº 27-36222270-8, la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS SETENTA ($ 811.770,00).

Artículo 2º.- Autorízase al señor Subsecretario de Derechos Humanos a suscribir, y a prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora Liliana Noemí SÁNCHEZ, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de organización 70 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027 en caso de prórroga del contrato, por las sumas aproximadas de PESOS NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 9.741.240,00) para los año 2026 y 2027 y de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA ($ 6.494.160,00) para el año 2028 en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2227

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 110/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

NÉSTOR L. SERRÓN Y CIA. S.R.L.: Ítems 27, 35, 39, 40, 62 Alt. 1, 66 Alt. 1, 69, 74 y 96, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 5.039.285,00). Según Orden de Provisión N° 909431.-

B. BRAUN MEDICAL S.A.: Ítem 41, en la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS ($ 3.279.076,00). Según Orden de Provisión N° 909432.-

DCD PRODUCTS S.R.L.: Ítems 42, 51, 54, 70, 78, 97, 98, 105 y 107, en la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 26.023.564,80). Según Orden de Provisión N° 909433.-

DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: Ítems 11, 61, 65, 82 y 110, en la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 86.832.735,00). Según Orden de Provisión N° 909434.-

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: Ítems 7, 14, 15 y 16, en la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 767.296,50). Según Orden de Provisión N° 909435.-

NASTASI GUSTAVO DANIEL: Ítems 76, 77, 87, 88 y 95, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 27.798.744,00). Según Orden de Provisión N° 909436.-

PROPATO HNOS. S.A.I.C.: Ítems 19, 21, 22, 23, 47, 49, 52, 58, 67, 68, 75, 79, 84, 93 y 106, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON UN CENTAVO ($ 56.253.516,01). Según Orden de Provisión N° 909437.-

DROGUERÍA COMARSA S.A.: Ítems 33, 34, 72, 89 y 103, en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 17.894.951,80). Según Orden de Provisión N° 909438.-

EURO SWISS S.A.: Ítems 1, 6, 8, 9, 28, 32, 85, 90, 91, 92, 99, 100 y 109, en la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 8.987.272,00). Según Orden de Provisión N° 909439.-

VIAMEDIC S.R.L.: Ítems 2, 3, 4, 12, 55, 59, 71, 80, 81, 94, 101, 102, 104 y 108, en la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES ($ 50.316.203,00). Según Orden de Provisión N° 909440.-

DROGUERÍA IB S.A.: Ítems 43, 44, 45 y 53, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.156.664,52). Según Orden de Provisión N° 909441.-

B GATE S.A.: Ítems 31, 56, 57 y 63, en la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.982.818,00). Según Orden de Provisión N° 909442.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítems 29, 36 y 86, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 271.075,35). Según Orden de Provisión N° 909443.-

SEISEME S.A.: Ítems 5, 20, 24 y 25, en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA ($ 17.717.150,00). Según Orden de Provisión N° 909444.-

Artículo 2º.- Desestímanse los ítems 10, 13, 18, 26, 30, 38, 48, 50, 60, 64, 73 y 83; declarase desiertos los ítems 17, 37 y 46; auméntase en un ciento cincuenta por ciento (150,00%) la cantidad solicitada del ítem 79, en un cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada de los ítems 31, 39, 62, 66, 102 y 108, en un noventa coma cuarenta y ocho por ciento (90,48%) la cantidad solicitada del ítem 65, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 35, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada del ítem 77, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 14, 15, 28 y 85, en un veintitrés coma veintiuno por ciento (23,21%) la cantidad solicitada del ítem 22, en un veintidós coma cincuenta y ocho por ciento (22,58%) la cantidad solicitada del ítem 6, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 16, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 4 y 110, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 103, en un trece coma veintiuno por ciento (13,21%) la cantidad solicitada del ítem 19, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 90, en un diez por ciento (10,00%) la cantidad solicitada del ítem 21, en un nueve coma treinta por ciento (9,30%) la cantidad solicitada del ítem 72 y en un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) la cantidad solicitada del ítem 96; y disminúyase en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 7 y 8, en un veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%) la cantidad solicitada del ítem 94, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 1, 33, 52, 78, 87, 88 y 95, en un diecisiete coma sesenta y cinco por ciento (17,65%) la cantidad solicitada del ítem 42, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada del ítem 76, en un trece coma cero cuatro por ciento (13,04%) la cantidad solicitada del ítem 75, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 74, en un once coma veinticuatro por ciento (11,24%) la cantidad solicitada del ítem 9 y en un diez coma setenta y uno por ciento (10,71%) la cantidad solicitada del ítem 24, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a

cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.
Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 0 - Control 8 del Presupuesto vigente.
Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2240

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente María Cristina ESPINOSA, DNI Nº 13.956.534, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato"; Psicología: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Comunicación; del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" y Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($226.998,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, de acuerdo con la liquidación de fojas 31.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($226.998,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2241

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente Cristina María ALVAREZ, DNI Nº 21.035.706, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Apoyo Lengua y Literatura: 3 horas cátedra -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli"; Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa y Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3º I, 5 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Julio Neri Rubio", de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($613.473,00) en concepto de ocho (8) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($613.473,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2242

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Paula María CARABAJAL, DNI Nº 20.915.003, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 3º II -turno tarde-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 7 "Profesor Héctor Fernando Fontaine", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($111.650,00) en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2243

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 22 de abril de 2024, a la docente Ana Soledad GALLO, DNI Nº 24.881.872, Clase 1975, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana-, del Servicio de Aprendizaje Integral, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE ($129.307,00) en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2244

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sonia Patricia PAOLE, DNI Nº 21.429.151, Clase 1970, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ($1.525.263,00) en concepto de doce (12) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024 y cuatro (4)

días proporcional al año 2025, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2246

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Fabiana Fernanda FORTUNATI, DNI Nº 20.242.300, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 55 -Jornada Completa-, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DOS ($2.001.902,00) en concepto de treinta y dos (32) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2247

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Valeria BONESSI, DNI Nº 20.421.427, Clase 1968, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO ($854.091,00) en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024 y cuatro (4) días proporcional al año 2025, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2248

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente María Isabel BILBAO, DNI Nº 16.213.306, Clase 1963, al cargo titular de Asistente Social -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ($360.233,00) en concepto de ocho (8) días de

licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2249

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente María Alejandra MALSAM, DNI Nº 21.035.700, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleado Nº 28, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($377.949,00) en concepto de nueve (9) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-14-0-520-1-10-6-0-0-0-3 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2250

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente María Elena NOGUEROL, DNI Nº 20.561.093, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Producción Vegetal Intensiva 1: 5 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Fruticultura 1: 6 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Producción Vegetal Intensiva 2: 6 horas 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Fruticultura 2: 5 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; 1 hora Institucional -turno tarde- Orientación: Secundaria, del Centro Educativo Polivalente, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($602.235,00) en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2251

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente María de los Angeles

DALMASSO, DNI Nº 20.589.435, Clase 1969, al cargo titular de Directora de Segunda Doble Turno -turno completo-, de la Escuela Nº 28, de la localidad de Maisonnave, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.393.383,00) en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2252

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2025, a la docente Mabel Irene GARCIA, DNI Nº 18.065.912, Clase 1966, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($1.740.895,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025 y nueve (9) días proporcional al año 2024, de acuerdo con la liquidación de fojas 35.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-17-0-540-1-10-6-0-0-0-0 PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($603.525,00) y Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA ($1.137.370,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2253

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2025, a la docente Norma Beatriz MORON, DNI Nº 16.694.478, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 251 -Jornada Completa-, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($1.033.933,00) en concepto de veintiún (21) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($1.033.933,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2254

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Marta Noemí BUSTOS, DNI Nº 20.526.576, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleado Nº 19, de la localidad de Quetrequén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($958.318,00) en concepto de veintiún (21) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-14-0-520-1-10-6-0-0-0-3 PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($958.318,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 2255

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Adriana Raquel GALLO, DNI Nº 20.106.629, Clase 1968, al cargo titular de Psicopedagoga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS ($675.436,00) en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS ($675.436,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-1662-E-GLP-GPLP

Jueves 9 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Blanca Lidia DIAZ -D.N.I. N° 17.120.457- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 2.193.633,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia para descanso anual al año 2024 sin usufructuar, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y catorce (14) días para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículos 27-última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 51 y

a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 2.193.633,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1663-E-GLP-GPLP

Jueves 9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 4.260.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00318265- -GLPSDRTS# MDSDH, para solventar gastos de desarrollo de la Liga Municipal de Futbol Masculino.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1664-E-GLP-GPLP

Jueves 9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto aprobatorio y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al agente Alejandro Nicolás PINCHEVSKY SOTO, D.N.I. N° 33.392.831, Legajo N° 72543, Categoría 13, Rama Servicios Generales, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1665-E-GLP-GPLP

Jueves 9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00320211- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de desarrollo de la Liga Municipal de Futbol Masculino.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1666-E-GLP-GPLP

Jueves 9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase, la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), a favor de la Comuna y por el monto que se detalla en Providencia N° PV-2025-00317905-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 4 del Expediente N° EX-2025-00292072- -GLPS-PEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demanden la realización del Relevamiento PILQUEN IVS en esa localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 00 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1670-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatrache la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($10.824.373,24) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (103/2).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1671-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.864.589,85) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 –

U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (213/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos .

DECRE-2025-1672-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIEN MIL ($16.100.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (153/7).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1682-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa FUENTES COLADO SANTIAGO ARIEL CUIT N° 20-24240190-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 29 de octubre de 2025.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ/COMIL; modelo CAMPIONE; año 2009; motor N° B49053; chasis N° 9BM3821859B642016; tacógrafo marca VDO N° 20184612; dominio ILR106.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2266

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 116/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la adquisición de ventiladores con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia, según el siguiente detalle:
PEYRAN JUAN RICARDO: los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO

MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL ($ 48.740.000,00) según Orden de Provisión N° 232992.

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir la adjudicación de las ordenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

Artículo 3º.- La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2267

14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en un número de dos (2), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA

GETTE, Josefina Sol DNI: Nº 39.386.423

Jefe de Médicos Residentes en Pediatría:

PENTREATH, Josefina DNI: Nº 40.395.830

Artículo 2º.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de seis (6), el cupo de becas destinadas a los residentes que realizan la Residencia en Enfermería, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 - Rama Profesional - de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE RESIDENTES EN ENFERMERÍA

BORRA, Jaqueline Giselle DNI: Nº 33.201.737
HOYL OJEDA, Juan Enrique DNI: Nº 95.715.632
MONEDERO, Maria Lis DNI: Nº 31.482.246
PISACCO DIEZ, Guadalupe DNI: N° 43.483.887
TORANCIO, Stefanía DNI: N° 39.384.656
VEGA, Romina Alejandra DNI: N° 32.840.838

Artículo 3º.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de uno (1), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA

SCHRIBER, Daiana Evangelina DNI: Nº 41.207.513

Artículo 4º.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de tres (3), el cupo de becas destinadas a los residentes que realizan la Residencia en Bioquímica Clínica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE RESIDENTES BIOQUÍMICA CLÍNICA

CASTRO, Magalí	DNI: Nº 37.756.448
RUBIN, Melina	DNI: Nº 41.220.530
VIDAL, Ana Sol	DNI: Nº 42.418.377

Artículo 5º.-Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de uno (1) el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Terapia Intensiva Pediátrica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE RESIDENTES EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA

NEUMAN , Micaela	DNI: Nº 37.826.149

Artículo 6º.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de dos (2) el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Diagnostico por Imágenes, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE RESIDENTES EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

ALVES, Ramón Darío	DNI: Nº 32.418.315
BISTERFELD, Martina	DNI: Nº 40.609.716

Artículo 7º.- Fíjase a partir de 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de ocho (8), el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, destinadas a los residentes que realizan las Residencias en RISAM, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA RESIDENTES EN RISAM

BARAVALLE, Bernardita	DNI: Nº 39.055.129
BARBOSA, Macarena	DNI: Nº 37.826.930
GARCIA GORRACHATEGUI, Zoe	DNI: Nº 42.844.812
HEGEL, Sofía	DNI: Nº 44.119.104
JOFRE, Ana Belén	DNI: Nº 43.299.312
MENDIONDO, Facundo	DNI: Nº 41.923.097
PINEDA, Florencia Soledad	DNI: Nº 37.476.197
SIMON, Agustina	DNI: Nº 39.932.512

Artículo 8º.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de tres (3), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TOCOGINECOLOGÍA

LARRAÑAGA, Victoria	DNI: Nº 41.857.867
MARRERO, Micaela	DNI: Nº 39.932.641
VIÑUELA Camila Denise	DNI: Nº 41.526.201

Artículo 9º.- Fíjase a partir de 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 en un número de cuatro (4), el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Kinesiología, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA MÉDICOS RESIDENTES EN KINESIOLOGÍA

ALISON HERNANDEZ, Bruno	DNI: Nº 42.234.755
MOJANA, Marco	DNI: Nº 41.642.145
PAEZ BRAVO, Mariano Nicolás	DNI: Nº 38.643.509
WILCHES, Ángeles Valentina	DNI: Nº 42.584.478

Artículo 10.- El gasto que demande lo dispuesto se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 11- Cuenta 0- F. y F. 620 -S.1- Partida Principal 030 -Partida Parcial 06 -SP. 01 -CL.01 -SCL. 000 -C. 4 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el ejercicio 2026. Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 11.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 12.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2271

14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1259 a 1262, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T N° 30 – 71251701 - 4, representada por su Presidente señor Gerónimo MIRANDA CID**,** correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 49 – DORILA - LA PAMPA. -", por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 113.725.432,92) y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 94.047.464,50), todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1097 a 1209 encuadrando legalmente el procedimiento de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24, y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia a que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N° 38.
Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T N° 30-71251701-4, representada por su Presidente señor Gerónimo MIRANDA CID, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 19.677.968,41), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.

Artículo 3°.- Autorízase el pago de los Certificados N° 31 y N° 34 por un monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.704.778,38), renunciando la empresa expresamente al pago de la compensación financiera correspondiente a los citados certificados.
Artículo 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 02 Clase 00 - Subclase 144 – "8347" – REPARAC. ESCUELAS – del Presupuesto en vigencia.
Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N.º 1980.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Decreto N° 2322

17 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Modificase el último párrafo del Punto I de la Sección Habilitaciones del Anexo II del Decreto N° 1374/03, por la siguiente redacción:
"Corresponde especialmente al Habilitado:
- Firmar las devoluciones de fondos a la Tesorería General, mediante transferencia bancaria, junto con el Jefe de Servicio.
- Firmar, conjuntamente con el Jefe de Servicio, los pedidos de fondos a Tesorería General, las rendiciones de cuentas y la conciliación de saldos de rendición, como todo otro documento relativo al movimiento de fondos.
- Efectuar el pago oportuno de los sueldos y demás erogaciones, entendiendo por tal aquel realizado conforme competencias, siempre que exista disponibilidad de fondos suficiente para afrontar dichos pagos. En caso de falta de disponibilidad de fondos, el retraso en el pago no le será imputable"
Artículo 2°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, y pase a Contaduría General a sus demás efectos.

Decreto N° 2323

17 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Autorizase a los organismos contratantes y sus respectivos entes pagadores a abonar los certificados de obra en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de su vencimiento, conforme lo establecido en el artículo 96 de la Ley N° 38 – General de Obras Públicas-. La fecha de vencimiento ampliada deberá constar expresamente en cada certificado emitido por la dependencia contratante.
Artículo 2º.- El alcance del artículo 1° será de aplicación para los certificados de Obras emitidos por los organismos contratantes de la Provincia de La Pampa desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3º.- Las compensaciones financieras que ocasionen la aplicación de este programa se imputarán en partidas específicas creadas o a crear en las jurisdicciones presupuestarias
Artículo 4º.- Derógase el Decreto N° 5497/2024.
Artículo 5º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2070

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Paula Soledad DUSCHER, D.N.I Nº 31.482.025 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2071

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Analía Beatriz ENRIQUE, D.N.I Nº 30.229.674 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2182

1 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Vanesa Carina YD LEMIR, D.N.I Nº 27.648.110 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Juzgado de Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al

Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2216

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Vanesa Silvana ORTIZ, D.N.I Nº 29.757.019 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Penal en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 542

13 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Atlética y Cultural Petroleros Pampeanos.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se acuerda por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” U.O. -60 -1 -160 -1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 543

13 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 30.200.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065),de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 9.300.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 3.900.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 5.500.000,00

187-5 RANCUL	$ 2.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 3.500.000,00
126-3 VICTORICA	$ 2.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O. -60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 544

13 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 17.800.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065),de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	$ 1.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 1.000.000,00
011-7 DOBLAS	$ 1.200.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 6.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 5.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 1.200.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.200.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 1.200.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 545

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º,

tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 551

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y SEIS ($ 835.112.076,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 5.753.880,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 10.515.725,00
101-6 ALPACHIRI	$ 16.805.392,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 8.500.725,00
021-6 ANGUIL	$ 19.512.748,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 13.440.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 3.368.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 500.000,00
181-8 CALEUFU	$ 6.299.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 16.700.000,00
041-4 CATRILO	$ 26.823.750,00
171-9 COLONIA BARON	$ 9.200.000,00
081-0 CONHELLO	$ 21.020.622,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 900.000,00
011-7 DOBLAS	$ 13.728.000,00
152-9 DORILA	$ 1.739.790,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.300.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 9.073.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 29.254.124,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 17.522.400,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 5.850.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 800.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 30.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.376.582,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 17.217.320,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 30.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 4.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.200.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 12.920.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 21.555.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 2.100.000,00
012-5 MACACHIN	$ 17.819.059,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 3.390.000,00
212-1 METILEO	$ 3.700.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 6.760.000,00

014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 9.600.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 2.044.000,00
184-2 PARERA	$ 2.337.840,00
092-7 PUELCHES	$ 4.850.000,00
225-3 QUEHUE	$ 5.980.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000.000,00
187-5 RANCUL	$ 2.882.000,00
197-4 REALICO	$ 1.406.500,00
015-8 ROLON	$ 26.925.755,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 750.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 23.507.840,00
125-5 TELEN	$ 28.700.499,00
204-8 TOAY	$ 28.173.750,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 19.050.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.860.152,00
044-8 URIBURU	$ 7.290.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 24.594.403,00
066-1 VERTIZ	$ 1.500.000,00
126-3 VICTORICA	$ 30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 28.095.200,00
087-7 WINIFREDA	$ 30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 3.216.400,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 300.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 4.760.000,00
195-8 FALUCHO	$ 3.740.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 800.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 9.633.120,00
193-3 MAISONNAVE	$ 11.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 6.500.000,00
174-3 RELMO	$ 2.624.000,00
085-1 RUCANELO	$ 11.718.000,00
062-0 SARAH	$ 3.146.400,00
154-5 SPELUZZI	$ 7.980.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 554

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 128.400.238,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 17.690.316,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 15.153.890,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.030.000,00
126-3 VICTORICA	$ 9.502.152,00
087-7 WINIFREDA	$ 24.023.880,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160-1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1943

9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución " Club Atlético All Boys", Personería Jurídica Nº 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($10.012.524,48), equivalente a 27 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución " Club Atlético All Boys", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1944

9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Racing Club", Personería Jurídica Nº 166, con sede en localidad de Eduardo Castex, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($15.204.203,84), equivalente a 41 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagar la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Racing Club", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1961

9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Limitar a partir del día 13 de Octubre del corriente año, por razones de servicio la tercera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, de la agente Fernanda Lía GONZALEZ, DNI Nº 26.228.699, Afiliada Nº 68633, Legajo Nº 66879, solicitada a partir del 10/10/25 al 22/10/25; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-
Artículo 2º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al interesado y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 1962

13 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Atlético Juventud Unida", Personería Jurídica Nº 227, con sede en localidad de Alpachiri, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Club Atlético Juventud Unida", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1984

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($1.700.259,82) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (112/3).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1985

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Speluzzi la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO SEIS CENTAVOS ($1.470.284,06) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (154/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1986

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CERO UN CENTAVO. ($1.581.059,01) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (015/8).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1987

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Telén la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($2.426.619,40) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (125/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1988

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($2.600.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia de orden 6 del Expediente N.º EX-2025-00326137--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 2008

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Agustoni la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.446.580,95) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (151/1).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2009

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.020.231,69) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358,

modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (021/6).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2010

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($2.364.025,16) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (212/1).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2011

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.459.680,39) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (084/4).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2012

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. ($1.766.034,38) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1-

U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (121/4).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2013

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.140.718,44) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (061/2).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2014

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.010.857,49) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (223/8).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 2016

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00330858- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), para solventar gastos de desarrollo de la Liga Provincial de Veteranos de Fútbol.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 01 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 854

9 de octubre de 2025

Artículo 1º.-Autorízase, a la Señora Olga Raquel FERRER, D.N.I. Nº 13.384.065, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2025, el funcionamiento del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes “La Nona”, con sede en la calle Hilario Lagos Nº 542 de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.-Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:
- UNA (1) sala de bebés, turno mañana;
- UNA (1) sala de 1 año, turno mañana;
- UNA (1) sala de 1 año, turno tarde;
- UNA (1) sala de 2 años, turno mañana;
- UNA (1) sala de 2 años, turno tarde; y
- UNA (1) sala de 3 años, turno mañana.-

Artículo 3º.-Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.
Artículo 4º.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes “La Nona”, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes “La Nona” de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

Resolución N° 869

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Sustitúyense los puntos 3 y 4 del Anexo de la Resolución 68/25 de este Ministerio y sus modificatorias, los que quedarán redactados según se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 27 de octubre de 2025.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al boletín oficial, y pase a todas las reparticiones de este Ministerio, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 322

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Leonardo Gastón VICENTE, D.N.I. N° 25.526.696, por Resolución Nº 433/08, de fecha 29 de julio de 2008, por la suma

de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 25 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- Intímase al señor Leonardo Gastón VICENTE, D.N.I. N° 25.526.696, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 1 de julio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 137.734,25) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Leonardo Gastón VICENTE, D.N.I. N° 25.526.696, en su domicilio sito en calle 101 Nº 1360, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 323

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Raúl Oscar BORZICCHI, D.N.I. N° 20.825.715, mediante Resolución Nº 682/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 19 de septiembre de 2011.

Artículo 2°.- Intímase al señor Raúl Oscar BORZICCHI, D.N.I. N° 20.825.715, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 23 de junio de 2025 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 159.474,43) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Raúl Oscar BORZICCHI, D.N.I. N° 20.825.715, en su domicilio sito en calle Italia N° 486, de la localidad de Catriló, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 324

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jorge Luis SOSA, D.N.I. N° 21.955.201, mediante Resolución Nº 338/08, de fecha 23 de junio de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 8 de julio de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Jorge Luis SOSA, D.N.I. N° 21.955.201, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 23 de junio de 2025 de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 143.560,00) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Jorge Luis SOSA, D.N.I. N° 21.955.201, en su domicilio según contrato de mutuo, sito en calle Estrada s/n, de la localidad de Miguel Cané, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 325

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Gisella Mariana Soledad PETITTI VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.192.575, por Resolución Nº 345/08, de fecha 26 de junio de 2008, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 19.600,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N.º 947/97, y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 8 de julio de 2008.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Gisella Mariana Soledad PETITTI VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.192.575, en carácter de deudora principal, al señor Roberto Carlos PETITTI, D.N.I N° 16.624.651, en carácter de Fiador Solidario, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 30 de junio de 2025 de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 115.772,36) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Gisella Mariana Soledad PETITTI VAZQUEZ, D.N.I. Nº 31.192.575 en carácter de deudora principal y al señor Roberto Carlos PETITTI, D.N.I N° 16.624.651, en carácter de Fiador Solidario, ambos domiciliados en calle 7 casa N° 1721, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda a nombre de la señora Gisella Mariana Soledad PETITTI VAZQUEZ, D.N.I. Nº 31.192.575 en carácter

de deudora principal y al señor Roberto Carlos PETITTI, D.N.I N° 16.624.651, en carácter de Fiador Solidario, por la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 326

7 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Verónica Lorena ROMERO, D.N.I. N° 26.555.058, por Resolución Nº 370/10, de fecha 20 de julio de 2010, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN ($ 38.100,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 18 de abril de 2011.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Verónica Lorena ROMERO, D.N.I. N° 26.555.058, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 24 de junio de 2025 de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 212.527,40) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Verónica Lorena ROMERO, D.N.I. N° 26.555.058, en su domicilio sito en calle Calderón N° 131, de la localidad de Winifreda, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 333

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 416/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), al señor Juan Carlos BIGGI, D.N.I. N° 22.199.899.
Artículo 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 88, de fecha 16 de diciembre de 2011, sobre el inmueble denominado catastralmente como: Ejido 89, Circunscripción I, Radio b, Manzana 26, Parcela

19, Partida Nº 622.124, propiedad del señor Juan Carlos BIGGI, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nº E: 1352 de fecha 09 de febrero de 2012, Matricula: VIII-1515.
Artículo 3º- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 63

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Alberto RICARDEZ, L.E. N° 5.267.155, por Resolución Nº 468/07, de fecha 06 de agosto de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).
Artículo-2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disposición N° 818

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórguese a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados "El Retorno", inscripta con el Nº DG-CH-012, de propiedad del señor Roberto Mar-tín MORONI, CUIT Nº 20-26544979-5, ubicada en calle España Nº 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, la Habilitación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, obligándose a dar cumplimiento, en el plazo otorgado, a las observaciones que le son detalladas en el Anexo I que acompaña a esta Disposición.
Artículo 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del esta-blecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debida-mente justificadas.
Artículo 3º.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta de "Chacinados El Retorno" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 4º.- Confírmese a cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carne Chacinados "El Retorno" a la Medica Veterinaria María Cecilia KLOBERTANZ, DNI. Nº 27.074.914, Matrícula Profesional Nº 0947.
Artículo 5º.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivavamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.
Artículo 6º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Alpachiri y al Ministerio de Salud- Dirección de Epidemiología - Departamento

Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 889

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórguese a la planta procesadora de carnes "Pecherita" inscripta bajo el número DG-CH-062, propiedad del Señor Nelson Abel CESANELLI, DNI N° 8.367.387, arrendada y explotada conforme constancias obrantes en actos por el Señor Guillermo GADEA, DNI N° 39.697.224, la Habilitación Provisoria por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 817, y su Decreto Reglamentario N° 391/23, y el Decreto Nacional N° 4238/68.
Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 5 inciso c), 39 y 40 del Decreto N° 391/23, Reglamentario de la Ley Nº 817 modificado por Ley Nº 3570, el in-cumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspen- sión automática de la habilitación otorgada y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar el plazo consignado en el Anexo I, a requerimiento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.
Artículo 3º.- Exíjase a que en el plazo dispuesto por el Artículo 1° del presente Acto, se informen avances de la tramitación de la documentación señalada en el Anexo II de la presente Disposición.
Artículo 4º.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la planta procesadora de carnes "Pecherita" integrada como Anexo III a la Disposición.
Artículo 5º.- Confírmese al Médico Veterinario, Juan Cruz MEACA, DNI Nº 39.932.377 M.P N° 1399, conforme al certificado de acreditación expedido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, como Director Técnico del establecimiento.
Artículo 6º.- Notifíquese al interesado; a la Municipalidad de Santa Rosa, publíquese en el Boletín Oficial e infórmese al Ministerio de Salud - Dirección de Epidemiología - Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Ino-cuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 928

9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Téngase presente el cambio de titularidad de la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados ALBA", registrada en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG-CH-020, ubicada en calle Julio Neri Rubio N° 290, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a nombre del señor Joaquín ALBA, CUIT Nº 20-39385808-8, conforme surge del contrato agregado a fojas 148/150 de las presentes.
Artículo 2º.- Manténgase la Habilitación Definitiva para el funcionamiento de la planta procesadora de carnes "Chacinados ALBA", asumiendo el señor Joaquín AL-BA las responsabilidades emanadas de la normativa vigente, del Decreto Provincial Nº 391/23 Reglamentario de la Ley Nº 817 y su modificatoria, la Ley Provincial Nº 3570, vigente en el territorio de la Provincia de La Pampa, y de su plena observancia.
Artículo 3º.- Confírmese al Médico Vet. Raúl Andrés PÉREZ, DNI. Nº 26.257.336, M. P. N° 0846 como Asesor Técnico de la Planta Procesadora de Carne "Chaci-nados ALBA".
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Sta Rosa y al Ministerio de Salud- Dirección de Epidemio-logía - Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 1037

26 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Suspéndase en forma indefinida la habilitación del establecimiento de faena de aves Ciclo I "Doña María", registrado bajo el Nº DG-F-050, cuyo titular es el Señor Diego REALE, DNI N° 37.397.545, hasta tanto se proceda a la readecuación integral de las instalaciones y de las condiciones de funcionamiento de la planta conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 817 y su Decreto Reglamentario Nº 391/23. La habilitación sólo podrá ser restablecida previa constatación por parte de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las exigencias normativas vigentes.
Artículo 2º.- Intímase al señor Diego REALE, DNI N° 37.397.545, en su carácter de titular del establecimiento referido, a dar cumplimiento inmediato de las adecuaciones indicadas en el artículo anterior, bajo apercibimiento de disponerse la clausura definitiva del establecimiento.
Artículo 3º.- Aplíquese al Señor Diego REALE, DNI N° 37.397.545, un Apercibimiento por infracción al artículo 26 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 391/23, en virtud del incumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias y estructurales establecidas por dicho Decreto y por el Decreto Nacional Nº 4238/68.
Artículo 4º.- Notifíquese al Señor Diego REALE; al asesor técnico Médico Veterinario Mauro Hernán DOLCE, a la Municipalidad de Colonia Barón, publíquese en el Boletín Oficial e infórmese al Ministerio de Salud - Dirección de Epidemiología - Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Resolución N° 65

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárese caduca la adjudicación realizada por medio de la Resolución de Directorio N° 63/79, a favor del señor Víctor PRIETO, L.E. N° 6.922.922, sobre el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción IV, Chacra 04, Parcela 01, Partida 691263, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 894, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley Nº 497.
Artículo 2º.- Otórguese al señor Víctor PRIETO, L.E. N° 6.922.922 y/o sus herederos que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente Autoridad Administrativa del Ente Provincial del Rio Colorado se constituirá en el inmueble con motivo de la toma de posesión del mismo para la efectivización de la caducidad dispuesta mediante el artículo precedente.
Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución en el último domicilio comunicado por el señor Víctor PRIETO, L.E. Nº 6.922.922, sito en calle Rancul Nº 94, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa.
Artículo 4°.- Establézcase que en caso de resultar infructuosa la notificación dispuesta en el articulo precedente, se procederá a publicar por un día edicto en el Boletín Oficial a los fines de notificar fehacientemente la presente Resolución.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-162-E-GLP-MOSP

Lunes 13 de octubre de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Caleufú CUIT N° 30-99914493-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950, año 2014, motor Nº: 7177301, chasis Nº 93ZK53B01E8340203, tacógrafo DIGITAC N° 25990, dominio NKU305.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 148

14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a:1).- OTORGAR la licencia profiláctica, a partir de la fecha de suscripción del acto administrativo resolutivo de homologación de la presente Acta, para el personal de enfermería que se desempeña en el Servicio de Neonatología del Complejo Hospitalario “Dr. Lucio Molas”/De Complejidad Creciente “Dr. René Favaloro” de la ciudad de Santa Rosa, independientemente del marco jurídico que regule su contratación.2).- OTORGAR la licencia profiláctica, a partir de la fecha de suscripción del acto administrativo resolutivo de homologación de la presente Acta, para el personal administrativo y de servicios generales que se desempeña en las Terapias del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico y del Complejo Hospitalario “Dr. Lucio Molas”/De Complejidad Creciente “Dr. René Favaloro” de la ciudad de Santa Rosa, independientemente del marco jurídico que regule su contratación.- 3).- RECONOCER, de manera excepcional, que las licencias profilácticas otorgadas por acuerdos paritarios correspondientes al año 2025, podrán ser usufructuadas, sin tener en cuenta el plazo legal de noventa (90) días de diferencia entre licencias y siempre que las necesidades del servicio no se vean afectadas. Será de aplicación únicamente a las licencias que sean gozadas durante el transcurso del año 2025.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

Resolución N° 149

15 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes de la Dirección Provincial de Vialidad y el Sindicato de Trabajadores Viales en cuanto a: A) En vista de la necesidad de actualizar y ordenar los procesos de compra de los bienes que se entregan a los agentes designados en comisión permanente (viático fijo), entiéndase por ello al personal que presta servicios en forma habitual, pernoctando en Casilla o Vivienda de la Repartición, y a quienes se encuentran comisionados a tareas de traslado de personal (Chofer) con carácter permanente, las partes previa manifestación de conformidad establecen el suministro de los siguientes bienes y su periodicidad, a saber: Única entrega ANUAL , durante el mes de marzo, POR CASILLA/VIVIENDA:

- 1 ESCOBILLO
- 1 PALITA DE PLASTICO
- 1 SECADOR DE PISO
- 1 JUEGO DE SABANAS DE UNA PLAZA (POR AGENTE)

Dos entregas SEMESTRALES, durante los meses de marzo y septiembre, POR CASILLA/VIVIENDA :

- 1 TRAPO DE PISO
- 2 TRAPOS DE REJILLA
- 2 ESPONJAS DE FIBRA
- 2 BOLSAS DE ROLLITOS LANA DE ACERO TIPO VIRULANA.
- 1 CAJA DE FOSFOROS
- 1 PAÑO FRANELA
- 2 JABON EN PAN PARA LAVAR
- 2 DESODORANTE LIQUIDO PARA PISOS
- 2 PAR GUANTES DE BAQUETA (POR AGENTE**)**
- 3 REPELENTE (EN EL 2° SEMESTRE POR AGENTE)

Entregas Mensuales, POR CASILLA/VIVIENDA

- 1 INSECTICIDA
- 1 DETERGENTE
- 1 LAVANDINA
- 1 DESINFECTANTE EN AEROSOL TIPO LISOFORM
- 1 JABON DE TOCADOR (POR AGENTE**)**
- 2 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO MIN 80 MTS(POR AGENTE**)**
- 1 KG DE AZUCAR(POR AGENTE**)**
- 1 KG YERBA o 1 CAFÉ o 1CAJA MATE COCIDO o 1 CAJA DE TE. (POR AGENTE**)**

Única entrega ANUAL, para mantenimiento de movilidades, POR LEGAJO.

- 2 TRAPOS DE REJILLA
- 1 PAÑO FRANELA
- 1 CEPILLO DE PITA
- 2 DETERGENTE
- 2 DESINFECTANTE EN AEROSOL TIPO LISOFORM

B) Reconocimiento a los Agentes de 20, 25 y 30 años de antigüedad: Quedando el mismo acordado 1)Un monto dinerario equivalente a 1 SUELDO BASICO (CONCEPTO 001) CORRESPONDIENTE A LA CLASE 10 DE LA ESCALA VIAL, vigente al momento del reconocimiento, para 20 años de Antigüedad; 2) Un monto dinerario equivalente a 2 SUELDO BASICO (CONCEPTO 001)

CORRESPONDIENTE A LA CLASE 10 DE LA ESCALA VIAL, vigente al momento del reconocimiento, para 25 años de Antigüedad; 3)Un monto dinerario equivalente a 3 SUELDO BASICO (CONCEPTO 001) CORRESPONDIENTE A LA CLASE 10 DE LA ESCALA VIAL, vigente al momento del reconocimiento, para 30 años de Antigüedad.A todo el personal vial que al 31 de diciembre del año inmediato anterior, acredite una antigüedad de 20, 25 y 30 años, según listado emitido por la División Personal, luego de haber compulsado los legajos personales de los agentes que reúnan la antigüedad mencionada, carentes de toda tacha en sus antecedentes laborales.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ

Resolución Nº 253

13 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Declárase operada la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 072, Circ. I, Radio f, Manzana 005, Parcela 32, Partida nro. 826.798, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula IV 3793, ubicado en Jacinto Arauz, Hucal, Provincia de La Pampa, Sección IV, Fracción B, Lote 25, con una superficie de 1.168,56 metros cuadrados.
Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Jacinto Arauz.
Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.
Artículo 4º. Designase a la Escribanía Cicognani Sanchez de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Artículo 5º. Publíquense la presente resolución en el boletín Oficial por una vez.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 2207/2025

SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1525/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA SANTA TERESA- ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO – AGOSTO 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a foja 22 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 853/2024 y a fojas 23/24 c.p. las notificaciones pertinentes en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que a fojas 25/39 c.p. se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que de fojas 40/41 c.p. se glosa Informe Valorativo Nº 825/2024 y a foja 42 el Informe de Relator Nº

2278/2024;
Que a foja 43 se glosa Informe Definitivo Nº 1660/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, corresponde hacer mención especial a la observación formulada en el punto 6 del pedido de antecedentes y mantenida en el informe valorativo;
Que en el punto precitado se observó el comprobante agregado a foja 78 por reparación de tapa de lavarropas y se solicitó que se informe el número de inventario del bien;
Que, conforme surge de lo manifestado por los responsables a foja 35 del c.p. el lavarropas no se encuentra inventariado y fue donado del Director en el año 2020;
Que, en virtud de lo expresado por los responsables, la Jefatura de la Sala II considera procedente advertir a los responsables para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y
30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Santa Teresa, correspondiente a:
Período: Mayo - agosto 2024-Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 01/100 ($2.133.200,01.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/11/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 61/100 ($2.081.190,61.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE CON 40/100 ($52.009,40.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Ángel N. GEHL, D.N.I. Nº 12.877.976 y Gladys SCHAK, D.N.I. Nº 17.478.915, para que en sucesive rendiciones, se consigne el número de inventario pertinente en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Póngase en conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2224/2025

SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1419/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INTENDENTE ALVEAR – EST. ASISTENCIAL. MAYO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.590/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear;
Que a fs. 12/13 obra Pedido de Antecedentes N° 778/2024 y su notificación a fs. 14/15;
Que a fs. 16 obra constancia de toma de vista;
Que a fs. 17/28 obra respuesta de los responsables;
Que a fs. 31/32 obra Valorativo N° 116/2025 y a fs. 33 obra Informe de Relatoría Nº 287/2025;

Que a fs. 34 se anexa Informe Definitivo Nº 1663/2025 que la Vocalía de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que si bien la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada contablemente, corresponde hacer una mención especial en relación a lo señalado en el punto 8 del Informe Valorativo N° 116/2025, donde se observó el pago con demora a proveedores. En este sentido corresponde formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 9, inciso 2, del Decreto de Monto N° 58/2023, vigente a la fecha de la contratación;
Que, por otra parte, en el punto 11 se observó el aporte de documentación en fotocopia simple correspondiendo también advertir a los responsables a fin de que en futuras rendiciones acompañen la documentación respaldatoria en original o, en su caso, copias debida-mente certificadas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de los responsables del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, correspondiente a:
Período: Mayo 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON 61/100 ($ 7.557.303,61)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 74/100 ($ 7.172.814,74) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 87/100 ($384.488,87) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables Oscar David ZUÑIGA – DNI N° 27.275.059 y Martín Miguel FERNANDEZ – DNI Nº 23.468.311, para que en futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a los plazos de pago previstos en la normativa vigente y, por otra parte, toda documentación respaldatoria que se acompañe sea en original o, en su caso, copias debidamente certificadas; ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquesea las Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2225/2025

SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 480/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO. J.I.N. Nº 2. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.993/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del J.I.N. precitado;
Que a fs. 311 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 767/2024, que previa notificación de fs. 312 a 314 fue respondido a fs. 315 a 325;
Que a fs. 327 y 328 obra Informe Valorativo Nº 130/2025 y a fs. 329 Informe de Relatoría Nº 319/2025;
Que a fs. 330 se glosa Informe Definitivo Nº 1657/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó la realización de gastos en concepto de monitoreo de alarma y servicios de traslado (puntos 2 y 6 del Informe Valorativo N.º 130/2025), respecto de los cuales corresponde advertir la necesidad de contar con los respectivos contratos de prestación de los mismos;
Que tal advertencia debe efectuarse bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N.º 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. Nº 2 de la ciudad de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 14.425.556,07)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 14.396.593,50) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28.962,57)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Patricia Noemí FRONTINI – DNI N° 24.369.921, Adriana D. FURH - DNI N° 20.401.131 y Norma Gladys PINEDO – DNI N° 22.026.047 que respecto de futuras rendiciones deberán adjuntar los contratos de prestación del servicio de monitoreo de alarma y de traslados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2226/2025

SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 542/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - J.I.N. Nº 26. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 382.135/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del J.I.N. precitado;
Que a fs. 320 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 786/2024, que previa notificación de fs. 321 a 325 fue respondido a fs. 326 a 347;
Que a fs. 348 y 349 obra Informe Valorativo Nº 124/2025 y a fs. 350 Informe de Relatoría Nº 306/2025;
Que a fs. 351 se glosa Informe Definitivo Nº 1658/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó la realización de gastos en concepto de reparación de bien no inventariado (punto 4 del Informe Valorativo Nº 124/2025), respecto de los cuales corresponde advertir que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar completa registración de los bienes sujetos a inventario bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. N.º 26 de la ciudad de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 11.654.542,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 11.626.254,29) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 28.287,91)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Sonia MENDOZA – DNI N° 21.429.796, Maaría ALI TAS – DNI N° 29.598.982, Silvia MOYANO, Ana PELIZZARI – DNI N° 26.507.760 y Yolanda BRAGHINI – DNI N° 16.173.855 que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar completa registración de los bienes sujetos a inventario bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2243/2025

SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1034/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL SAN MARTIN– ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PERIODO MAYO-JUNIO/2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 62.932/2" y;

RESULTA
Que a fojas 1/16 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/211 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 17/18 obra el Pedido de Antecedentes Nº 744/2024 y de fojas 19 a 21 c.p. la notificación del mismo a los responsables;
Que de fojas 22 a 58 se agrega la respuesta de los responsables;
Que a fojas 59/60 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 889/2024 y a foja 61 obra el Informe del Relator Nº 2486/2024;
Que a foja 62 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 1726/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que de fojas 99 a 104 del c.c. se adjunta planillas de Autorización de Comisión de Servicios y planilla de Rendición de Comisión de Servicios, N°1216717/2024 de fecha 26/04/2024 y se adjuntó tique de combustible de fecha $30.450 de fecha 02/05/2024, consecuentemente se solicitó que se informen los motivos de la emisión extemporánea del tique y la diferencia de precio entre el remito obrante a foja 101 y el tique de foja 102;
Que los responsables adjuntan a foja 57 c.p. nota del proveedor, en la que expresa que la diferencia se debió a un aumento de precio del combustible entre la emisión del remito hasta el efectivo pago de la factura;

Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 1.140,00, correspondiente a la diferencia entre el remito y el tique emitido;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General San Martin, correspondiente a:
Período: Mayo-junio 2024- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 79/100 ($5.092.179,79.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 02 ($3.836.321,02.-) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 77/100 ($1.254.718,77.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Establecimiento Asistencial de General San Martin, Norberto Ángel ROVERA, D.N.I. N° 18.374.329, Alejandro Ariel STEMPHELET, D.N.I. Nº 21.429.808, en su carácter de Director y Secretario, respectivamente, por la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($1.140,00.-) correspondiente al período mayo-junio /2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar
intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2244/2025

SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1427/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. PERIODO JUNIO 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA

Que a fojas 1/1436 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 1437/1441 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 822/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que a fojas 1443/1447 se agrega el Informe Valorativo Nº 897/2025 y a foja 1448 el Informe de Relator Nº 2067/2025;
Que a fojas 1449/1450 se agrega el Informe Definitivo Nº 1733/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que en el punto 4 del pedido de informes, se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 4293 correspondiente al pago de combustible a favor de Petrosurco por la suma de $ 30.398,70, en el que se detallan las facturas Nº 00046-00039286 por $ 238,25 y Nº 00082-00011468 por $ 30.160,45 y se solicitó a los responsables adjuntar los comprobantes mencionados a fin de respaldar el gasto;
Que ante la falta de respuesta de los responsables y teniendo en cuenta que a foja 506 obra un comprobante de transferencia bancaria y que no fueron presentadas las facturas requeridas que permitan acreditar la erogación, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $30.398,70;
2.- Que en el punto 9 del pedido de antecedentes se observaron las adquisiciones de una computadora all in on HP 22 por $ 1.195.465,00, factura Nº 00003-00003011 del proveedor Bahl Juan Domingo emitida el día 12/06/2024, agregada a foja 937; y la de un termo señorial 65 lts para el albergue por $ 391.867,00 factura Nº 00003-00003029 del proveedor Bahl Juan Domingo emitida el día 25/06/2024, que se adjunta a foja 1161. Por tratarse de bienes de capital se solicitó registrar los bienes en el sistema informático de comunas e informar los números de registro;
Que sin perjuicio de que los responsables se encuentran debidamente notificados, no han brindado respuesta alguna y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $1.587.332,00;
3.- Que en el punto 12, se observó el comprobante de contabilización de pagos Nº 4459 -agregado a foja 1304- a nombre de COSYPRO por la suma de $2.112.015,28, dado que de fojas 1309 a 1330 se adjuntan facturas que incluyen intereses según el siguiente detalle: -B 0007-00348773 del período 04/2024 por $1.806,02.; -B 0007-00348780 del período 04/2024 por $ 2.275,10.; -B 0007-00348779 del período 04/2024 por $ 10.007,21; -B 0007-00348781 del período 04/2024 por $21.356,11; -B 0007-00348792 del período 04/2024 por $ 8.661,59; -B 0007-00348789 del período 04/2024 por $32.024,94; -B 0007-00348788 del período 04/2024 por $2.838,08; -B 0007-00348776 del período 04/2024 por

$ 22.964,94; -B 0007-00348791 del período 04/2024 por $ 10.090,46; -B 0007-00348786 del período 04/2024 por $ 6.475,77; -B 0007-00348784 del período 04/2024 por $ 1.212,17; -B 0007-00348790 del período 04/2024 por $ 3.631,79; -B 0007-00348759 del período 04/2024 por $1.011,82; -B 0007-00348760 del período 04/2024 por $564,80; -B 0007-00348758 del período 04/2024 por $732,22; -B 0007-00348774 del período 04/2024 por $4.027,01; -B 0007-00348775 del período 04/2024 por $3.079,00; -B 0007-00348785 del período 04/2024 por $3.124,47; -B 0007-00348778 del período 04/2024 por $1.229,13; -B 0007-00348783 del período 04/2024 por $10.821,15; -B 0007-00348782 del período 04/2024 por $1.402.29 y -B 0007-00348793 del período 04/2024 por $2.191,56;

Que teniendo en cuenta que es obligación de los responsables realizar las presentaciones y pagos, en tiempo y forma, los gastos extraordinarios que se generen por incumplimiento a su deber deben recaer por su cuenta.

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $151.527,63;

4.- Que respecto de la observación efectuada en el punto 8 del pedido de antecedentes sobre prestaciones de servicios de salud, se deja constancia que se efectuó una advertencia en el expediente N° 1188/2024 correspondiente al periodo abril 2024, reiterándose en el presente la observación formulada;

5.-Que finalmente corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13,14, 15 y 16 del Pedido de Antecedentes y sostenidos en el Informe Valorativo, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 ($1.769.258,33.-) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Junio 2024-Balance Mensual-.

Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 ($135.219.057, 49.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 31/07/2025

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 91/100 ($76.522.418,91.-)

quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 25/100 ($56.927.380,25.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlese cargo a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, Federico BOGARIN, D.N.I. Nº 28.856.117 y Alexis E. PRIANI, D.N.I. Nº 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 ($1.769.258,33.-) correspondiente al período junio 2024, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 64/100 ($6.599.814,64.-) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2246/2025

SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1405/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TOAY– CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 14. PERIODO EJERCICIO 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" del que;

RESULTA

Que a fojas 1/14 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/94 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 15 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 286/2025 y de fojas 16/17obra la constancia de notificación correspondiente;

Que a fojas 18/40 las responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes y a foja 42 la Relatoria agrega el Anexo D: Movimiento de efectivo;

Que a fojas 43/44 del c.p. se glosa el Informe Valorativo identificado con el N° 438/2025 y a foja 45 el Informe de Relator N° 1006/2025;

Que a foja 46 c.p. obra el Informe Definitivo N° 1757/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo;
1.- Que sin embargo cabe hacer mención especial respecto de la observación
formulada en el punto 8 -cuerpo complementario- del pedido de antecedentes que fuera mantenida en el informe valorativo;
Que en el punto precitado se observaron las facturas acompañadas a foja 2, 3, 13, 23, 26, 30, 34, 37, 45, 53, 63 y 76 en concepto de monitoreo de alarma y compra de batería del proveedor Tecnología en Movimiento S.A. y se solicitó que se adjunte el correspondiente contrato de prestación de servicios suscripto por las partes;
Que las responsables adjuntan a fojas 38/40 del c.p. el contrato de prestación de servicios, pero del mismo no surge el plazo de duración ni la correcta determinación del precio, y siendo estos elementos esenciales del instrumento, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en el futuro la documentación solicitada se presente de manera completa, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Centro Provincial de Formación Profesional N°14 de Toay, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 ($1.817.159,34.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/04/2025.
O**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 16/100 ($1.791.472,16.-) quedando un saldo de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 18/100 ($25.687,18.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables del Centro Provincial de Formación Profesional N°14 de Toay, Leticia LANZETTI, D.N.I. N° 26.610.461 y Alicia BERTERREIX, D.N.I. N° 16.147.683, para que en futuras rendiciones las contrataciones de servicios de carácter periódico se formalicen de manera completa, conteniendo los contratos los requisitos esenciales previstos en la normativa aplicable, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.,
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2247/2025

SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 705/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA EL SAUZAL. ESCUELA Nº 141. PERÍODO EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la escuela precitada;
Que a fs. 58 y 59 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 864/2024, que previa notificación de fs. 60 a 63 fue respondido a fs. 64 a 114 ;
Que a fs. 115 y 116 obra Informe Valorativo Nº 330/2025 y a fs. 117 Informe de Relatoría Nº 702/2025;
Que a fs. 118 se glosa Informe Definitivo Nº 1718/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó la elevatoria de documental relativa a seguros, que no coincide con la de fecha requerida en el Pedido de Antecedentes y realización de gastos de reparación de bienes no inventariados por el establecimiento educativo (Puntos 3 y 5 del Informe Valorativo N.º 330/2025);
Que por lo expuesto corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la documentación elevada se corresponda con la estrictamente requerida por este Tribunal y que las reparaciones se realicen respecto de bienes inventariados por la institución bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.188.864,98)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 5.160.530,19) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 28.334,79)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas ;María de los Angeles RIQUELME D.N.I Nº 21.952.585, Marcela REYES D.N.I Nº 20.545.911, Livia SALINAS D.N.I Nº 21.430.595 y Mónica AINO D.N.I Nº 20.519.760 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la documentación elevada se corresponda con la estrictamente requerida por este Tribunal y que las reparaciones se realicen respecto de bienes inventariados por la institución bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2248/2025

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 688/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.GENERAL PICO– J.I.N. N°8. EJERCICIO 2023 – PERIODO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 313/314 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 846/2024 y a fojas 315 a 317 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 318/360 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 362/363 se glosa Informe Valorativo Nº 364/2025 y a foja 364 el Informe de Relator Nº 758/2025;
Que a foja 365 obra el Informe Definitivo Nº 1731/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 8 y 9 del cuerpo complementario;
Que en el punto 8 se observaron comprobantes respaldatorios en concepto de Servicio
de Monitoreo de alarma del proveedor CYMAT S.A., y en el punto 9 se observaron los comprobantes respaldatorios en concepto de Servicio de Monitoreo del proveedor ALARMAS 911 SR; consecuentemente se solicitó que en ambos casos se acompañe el contrato suscripto entre las partes;
Que las responsables acompañan a fojas 343/349 y 350/352 los contratos solicitados, sin embargo, la relatoria verifica que estos no cuentan con plazo de vigencia y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir que en el futuro deberán extremar los recaudos a fin de que en los contratos de prestación de servicios que se suscriban se establezca expresamente el plazo de vigencia de los mismos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. N°8 de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 79/100 ($14.989.600,79.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 63/100 ($14.962.941,63.-), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 ($26.659,16.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Graciela SOSA ASPELEITER, D.N.I. N° 18.498.975, Sonia Marina BARRETTA, D.N.I. N° 21.430.545 y Pamela Andrea PEREZ MONACO D.N.I. N° 20.589.458 en su carácter de Director, Co-responsable y Co-responsable, respectivamente, para que, en lo sucesivo se extremen los recaudos a fin de que en los contratos de prestación de servicios que se suscriban se establezca expresamente el plazo de vigencia de los mismos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2249/2025

SANTA ROSA, 1 de Octubre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 657/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA PARA ADULTOS N°2. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.002/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 72 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 818/2025 y a fojas 73 a 76 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 77 c.p. se glosa el Informe Valorativo Nº 945/2025 y a foja 78 el Informe de Relator Nº 2155/2025;
Que a foja 79 obra el Informe Definitivo Nº 1743/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los pedidos de antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha dado respuesta al pedido de antecedentes;
Que de la información brindada por Ministerio de Educación se desprende que durante el periodo hubo cambios de responsables en la cuenta bancaria. Sin embargo y no obstante que Analía FORTUNA estuvo como responsable de la cuenta en todo el período 2024; Sheila BOCANEGRA hasta el 02/12/2024; Maria Silvina BIROLO y José Oscar PABLO estuvieron desde el 03/12/2024, todos resultan responsables ante este Tribunal;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos N°2 de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 83/100 ($13.480.621,83)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/08/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 92/100 ($13.372.281,92), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 91/100 ($108.339,91) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a Analía FORTUNA - DNI N° 21.429.194, Sheila BOCANEGRA - DNI N° 24.100.824, Maria Silvina BIROLO - DNI N° 22.074.716 y José Oscar PABLO - DNI N° 29.868.945, en su carácter de responsables de la Escuela para Adultos N°2 de General Pico, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 347.448,46) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2250/2025

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 1824/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. JUNIO / 2025. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;
Que a foja 4 obra la nota Nº 61/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período renditivo junio de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Oscar A. CANONERO – DNI Nº 13.622.684 y señor Dardo Darío DALMASSO – DNI Nº 12.098.394en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Falucho, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 347.448,46) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2° para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2251/2025

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1826/2025 Anexo A caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. JUNIO / 2025. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Perú para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;

Que a foja 4 obra la nota Nº 62/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;

Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Perú no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 resultando procedente la

aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período renditivo junio de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Peru, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 347.448,46) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2° para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2252/2025

SANTA ROSA, 1 de octubre de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 1827/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. JUNIO / 2025. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;
Que a foja 4 obra la nota Nº 63/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2025 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente al período renditivo junio de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables al señor Juan Pablo RESIO – DNI Nº 27.220.132 y a la señora Adela Noemí LEAL – DNI Nº 33.222.321en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 347.448,46) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta

Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2° para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2253/2025

SANTA ROSA, 2 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 703/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PUELCHES - ESCUELA Nº 102. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.656/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la escuela precitada;

Que a fs. 47 a 49 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 789/2024, que previa notificación de fs. 50 a 53 fue respondido a fs. 54 a 89;

Que a fs. 90 a 93 obra Informe Valorativo Nº 178/2025 y a fs. 94 Informe de Relatoría Nº 408/2025;

Que a fs. 95 se glosa Informe Definitivo Nº 1765/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Vocalía de la Sala II, compart lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera las responsables renditivas tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que se observó a fs. 11 y 22 del resumen bancario el débito de los cheques N° 62764988 por $43.300,00, N° 62764987 por $18.705,00 y N° 64265515 por $26.900,00 sin comprobante respaldatorio por lo que se solicitó presentar comprobantes válidos;

Que las responsables presentan sólo a fa. 66 comprobante N° 00001-00000027 del proveedor Virginia BROTZMAN por $26.900. No presentaron comprobantes válidos que respalden cheques N° 62764988 por $43.300,00 y N° 62764987 por $18.705,00; por lo que debe formularse cargos por la suma de $62.005,00;
Que, respecto de los puntos 1 a 4 del Informe Valorativo Nº 178/2025, corresponde formular advertencia a las responsables, a fin de que en futuras rendiciones acompañen los anexos requeridos firmados y con las correcciones oportunamente indicadas;
Que en relación a los puntos 8 y 23 de dicho Informe se verifica que no se ha dado contestación a lo observado por Relatoría respecto de la regularización de movimientos en el Libro Banco; por lo que debe advertirse que en lo sucesivo, la documentación de la rendición de cuentas se presente de manera completa, en virtud que el Pedido de Antecedentes se ha respondido de manera parcial;
Que respecto de los puntos 10 y 13 del Informe de marras se verifica la compra de bienes de capital con la partida para gastos de funcionamiento. No obstante el descargo presentado a fs. 78 y 84 del cuerpo principal, la Sub Jefatura de Sala II estima corresponde realizar una advertencia a las responsables para que no se realice compras de bienes de capital con la partida para gastos de funcionamiento;
Que en relación a los puntos 17 y 19: se verifica que no se ha adjuntado la autorización de la Sra. Ministra respecto a las compras observadas, en concepto de víveres frescos, por lo que debe advertirse a las responsables para que en futuras rendiciones verifiquen el encuadre legal de las contrataciones y adjunten las autorizaciones correspondientes;
Que respecto del punto 16 del Informe referenciado, este Tribunal constató la habilitación del prestador del servicio por lo que se incorpora a autos copia de la misma;
Que la advertencias del exordio deben realizarse bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 102 de Puelches correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 9.239.369,16)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 9.203.241,17) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 36.127,99)
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las responsables renditivas, Elsa Beatriz LANA DNI Nº 16.285.393, Laura RAMBORGER - DNI Nº 28.659.910 y Lorena LABORDA - DNI Nº 24.100.614 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CINCO ($ 62.005,00) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.

Artículo 4: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la completitud de la documental elevada a este organismo en la forma reglamentariamente prevista, respetar la correcta asignación de partida presupuestaria para la compra de bienes y requerir las autorizaciones de nivel superior cuando las mismas son exigibles bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2254/2025

SANTA ROSA, 2 de octubre de 202

VISTO:
El Expediente Nº 541/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEMU QUEMU – C.A.E. - EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 191.348/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Establecimiento Educativo precitado;
Que a foja 52/53 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 753/2025 y a fojas 54/58 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a foja 59 la Relatoría agrega el Anexo E: balance de cargo y descargo;
Que a fojas 60/61 (c.p.) se glosa el Informe Valorativo Nº 948/2025 y a foja 62 el Informe de Relator Nº 2158/2025;
Qu a foja 63 obra el Informe Definitivo Nº 1747/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra.Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes.
1.- Que se realizaron observaciones que corresponden a los meses del ejercicio 2024 en los que Carolina COPELITTI, Débora GARROTE y Elizabet HERRERO estaban designadas como responsables;
a.- Que la Relatoría verifica, conforme surge de fojas 22, 23, 27 y 30 del c.p. el pago de intereses, IVA y comisiones por cheques rechazados, por un monto total de $38.348,73. Dado que no corresponde el pago de este tipo de erogaciones con la partida de gastos de funcionamiento se solicitó a los responsables que regularicen la situación observada;
Que los responsables no dieron respuesta al Pedido de Antecedentes por lo que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $38.348,73;
b.-Que por otra parte y conforme surge del resumen bancario, la factura obrante a foja 57 del cuerpo complementario, fue abonada mediante el cheque N° 49712095 emitido por la suma de $36.000,00. Sin embargo, dicha factura consigna que el gasto asciende a $34.043,04. En virtud de la diferencia abonada, se solicitó que se regularice;
Que, ante la falta de respuesta de los responsables, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $1.956,96;
2.- Que de la información brindada por Ministerio de Educación se desprende que durante el periodo hubo cambios de responsables en la cuenta bancaria;
Que, no obstante, corresponde dejar establecido que la señora Carolina COPELOTTI se desempeñó como responsable de la cuenta durante la totalidad del período 2024; que las señoras María Celeste ALDERETES y Valentina MENIGALE ejercieron dicha función hasta el 13/03/2024; y que las señoras Débora GARROTE y Elizabet HERRERO lo hicieron a partir del 14/03/2024. Sin perjuicio de ello, todas ellas resultan responsables ante este Tribunal por el lapso en que ejercieron la función a su cargo, en virtud de las observaciones formuladas en el marco del Pedido de Antecedentes;
Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del C.A.E.
de Quemu Quemu, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 ($16.049.375,36)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/08/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE CON 04/100 ($15.787.657,04), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 63/100 ($221.412,63) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las responsables, Carolina COPELOTTI - DNI N° 28.659.995, Débora GARROTE - DNI Nº 35.176.628 y Elizabet HERRERO - DNI Nº 24.199.965, por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 69/100 ($40.305,69) correspondiente al ejercicio 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a las responsables, Carolina COPELOTTI, María Celeste ALDERETES, Valentina MENIGALE, Débora GARROTE y Elizabet HERRERO, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 347.448,46) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en los artículos 3° y 4° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada, según corresponda, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2255/2025

SANTA ROSA, 2 de octubre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 146/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RANCUL - SERVICIO EDUCATIVO DE APOYO A LA INCLUSION. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.477/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Servicio Educativo precitado;
Que a fs. 40 y 41 obra Pedido de Antecedentes Nº 250/2024, obrando a fs. 42 a 44 y 46 las notificaciones de rigor;
Que a fs. 49 a 75 obra la respuesta brindada por las responsables renditivas;
Que a fs. 84 y 85 se agrega Informe Valorativo Nº 53/2025 y a fs. 86 el Informe de Relatoría Nº 135/2025;
Que a fs. 87 se glosa Informe Definitivo Nº 1630/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, en el punto 7 del Informe Valorativo Nº 53/2025 se verificó la ausencia de autorización de la Dirección de Arquitectura Escolar respecto de la reparación de mampostería y sanitario de alumnos, así como el cierre del período con saldo negativo por la suma de $ 264.159,38;
Que, por lo expuesto, debe advertirse a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán solicitar las autorizaciones de nivel superior respecto de las contrataciones que así lo requieran y verificar la existencia de fondos suficientes en el Libro Banco para evitar el cierre del período con saldo negativo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de la localidad de Rancul, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.734.256,92)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 2.998.416,30) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ -264.159,38).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, María de los Angeles AGUERO – DNI N° 29.881.756, Noheli Soledad BARRIO – DNI N° 34.708.023 y Mercedes ALVAREZ – DNI N° 22.447.081 que respecto de futuras rendiciones deberán solicitar las autorizaciones de nivel superior respecto de las contrataciones que así lo requieran y verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2256/2025

SANTA ROSA, 2 de octubre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 798/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. MARZO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 571/572 obra Sentencia Nº 1829/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de agosto de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, por el período marzo 2024, se aprueban erogaciones, se formula cargo y advertencia y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 573/575 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 576/5852 obra recurso de revocatoria;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han efectuado una presentación recursiva contra la sentencia dictada;
Que conforme establecen los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que la Sentencia que se pretende recurrir fue notificada en fecha 26 de agosto de 2025, conforme surge de foja 575;
Que la presentación efectuada por los responsables, de acuerdo con las constancias obrantes a fojas 576/580, fue realizada en fecha 23 de septiembre de 2025, es decir que el recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69,
Que este Tribunal Comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar in limine, por extemporáneo, el Recurso de revocatoria presentado por los responsables de la Comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia Nº 1829/2025 y confirmase el cargo formulado de manera solidaria a los responsables señor Aldo F. ARAYA -DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI Nº 20.073.455, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 49/100 ($220.211,49), de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 7077/25
LICITACION PUBLICA N° 134/25

OBJETO: Provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Pico para el año 2026.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 4 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 550.220.784,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3697

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3288/25
LICITACION PUBLICA N° 138/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela N° 78 y para el JIN N° 25 en Escuela N° 78 – Cabecera “Pichi Huepil” de la localidad de Santa Rosa.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 419.226.067,60)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3697

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3287/25
LICITACION PUBLICA N° 139/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela" de General Pico ubicado en Calle 13 Bis N°476 oeste de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 267.831.464,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS ($ 133.916,00)

B.O. 3697

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3289/25
LICITACION PUBLICA N° 140/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario "Tomas Mason" de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 276.086.470,91)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES ($ 138.043,00)

B.O. 3697

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 5462/25
LICITACION PUBLICA N° 143/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote" ubicado en Calle 7 Nº 585 de la localidad de General Pico.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 3 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($

323.919.743,60)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3697

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO

EXPEDIENTE Nº 460/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y desinfección del Hospital Modular y contenedores del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 4 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 420.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3697

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/25
EXPEDIENTE Nº 7928/25

Adquisición de equipamiento informático
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 7 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito en Pasaje Superior Tribunal S/N - Santa Rosa - La Pampa.- Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dieciocho Millones quinientos mil ($ 18.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos nueve mil doscientos cincuenta ($ 9.250,00).
B.O. 3697

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PUBLICA N° 62/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9445/2025 LETRA D

Presupuesto estimativo: $ 150.000.000,00.-
“ADQUISICION DE CARTELERIA VIAL”
Solicitado por: la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana - Secretaria de Gobierno.
Destinado a: la División de Señalización Vial de la ciudad de General Pico.
Apertura de las Ofertas: Día 04 de Noviembre 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento Concurso y Licitaciones de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

Valor del Pliego: $ 75.000,00.

B.O. 3697

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. JAQUEZ QUIROS, SILVANA ANDREA" (Expediente Nº 3658/2025)** notifica a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), CUIT N° 30-71441496-4, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 29 SEP 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: Aplícase a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), CUIT N° 30-71441496-4, con domicilio fiscal en calle Juan Carlos Castagnino Nº 2278 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($3.250.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (oferta), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (prestación de servicios), 27 (registro de reclamos) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese, publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 644/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 15 de octubre de 2025. Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 644/25 de fecha 29 de septiembre de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el

artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3697

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto N°853/13, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia informa que ante el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que creara el artículo 42 de la Ley N°2703 ha solicitado inscripción como persona física la señora Silvina Paola LEGUIZAMON, DNI 23.308.874, en Expte. Nº 10227/2025.;
En tal sentido y sin perjuicio del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la pre citada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tales solicitudes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación.
Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgarán las inscripciones que correspondan.
Exhíbase por 10 (diez) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida. Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Avenida San Martín Oeste N°889, Santa Rosa, La Pampa. Abog. Rodrigo Lofvall, Director General de Niñez, Adolescencia y Familia. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3697

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES DANIELA LEILA ECHEGOYEN, D.N.I. N°18.339.253 Y SERGIO ANIBAL CURTO, D.N.I. N° 17.337.952, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 24, DEL PLAN FO.NA.VI. XXXII, 2° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 79/1988-00024-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3695 a 3697

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA PEREZ, GENARA, D.N.I. N° 2.770.688, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 17 DEL PLAN FO.NA.VI.BIRF XLVI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE TRENEL – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS

CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 170/1991-00017.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3695 a 3697

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 455/1990 - 00007 - IPAV, notifica a la Señora María Enriqueta ALONSO D.N.I. N° 11.919.257, Presidente de la fundación Loventué "trabajo y solidaridad", que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 07 – PLAN FONAVI BIRF XLI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD: LOVENTUE – TITULAR ORIG. ZOMOZA MANUEL – D.N.I. N° 1.572.535.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 707/25-IPAV con fecha 04 de julio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Desafectase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora María Enriqueta ALONSO D.N.I. N° 11.919.257 – Presidente de la fundación Loventué "trabajo y solidaridad", por la vivienda Nº 7, construida mediante el Plan FONAVI BIRF XLI, de la localidad de Loventué, ubicada catastralmente en Ejido 090, Circunscripción I, Radio p, Manzana 32, Parcela 15, Partida N° 713984; por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3696 a 3698

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 82/12-1678-IPAV, notifica a la Señora María Florencia ORTIGOZA D.N.I. N° 33.998.005, que en los autos caratulados: **"CASA N°1678-PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA R – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LOPEZ, YESICA ELIZABETH D.N.I. N° 31.942.925.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1037/25-IPAV con fecha 2 de octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el acta de tenencia precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora María Florencia ORTIGOZA D.N.I. N° 33.998.005 en relación a la vivienda N° 1678 del Plan Plurianual de construcción de viviendas - 3° etapa – año 2012 – zona R, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 49, Parcela 6, Partida N° 785078; por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización y la falta de ocupación efectiva y permanente. Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada por Resolución N° 625/2021 de fecha 1 de septiembre a favor de la señora María Florencia ORTIGOZA D.N.I. N° 33.998.005, en relación a la vivienda citada en el Artículo 1° por los motivos mencionados anteriormente. Artículo 3º. Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, tome

razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3697 a 3699

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. BENVENUTO, ELBA, D.N.I. Nº 16.316.564 Y DEL SR. MIRANDA, ANTONIO, D.N.I. N° 6.656.229, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 11, DEL PLAN FO.NA.VI. XLVII, DE LA LOCALIDAD DE DORILA – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 593/1991-00011-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERA AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3697 a 3699

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. BERON, MARÍA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 29.857.216, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 PLAN FEDERAL TECHO DIGNO AÑO 2015, DE LA LOCALIDAD DE METILEO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64/2016-00001-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3697 a 3699

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 382/21 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3961. Conductor: Ramón Aníbal DIAZ. Propietario: Miguel Ángel RAMELLO.”, notifica al Señor Ramón Aníbal DÍAZ, DNI N° 22.649.856 conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Miguel Ángel RAMELLO, DNI N° 7.680.571, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 634/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 17 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 382/21 Acta de Contravención Nº 003961, y sancionar al Señor Ramón Aníbal DIAZ, DNI N° 22.649.856, en su carácter de conductor, y al Señor Miguel Ángel RAMELLO, DNI N° 7.680.571, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad

necesarios, en infracción a los Art. N° 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a $ 714,00 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 285.600,00, representativo del 100% del valor total de la multa, más $ 21.080,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001971." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.032, del miércoles 17 de septiembre de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 26 de septiembre de 2025.

B.O. 3695 a 3697

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 383/21 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3962. Conductor: Diego GARCIA. Propietario: Miguel Ángel RAMELLO.", notifica al Señor DIEGO GARCIA, DNI N° 30.716.222 conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Miguel Ángel RAMELLO, DNI N° 7.680.571, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 633/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 17 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 383/21 Acta de Contravención Nº 003962, y sancionar al Señor DIEGO GARCIA, DNI N° 30.716.222, en su carácter de conductor, y al Señor Miguel Ángel RAMELLO, DNI N° 7.680.571, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones máximas (ancho: 0.50cm), en infracción a los Art. N° 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 1100 U.F., representativa de la cantidad de 1100 litros de nafta especial a $ 714,00 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 785.400,00, representativo del 100% del valor total de la multa, más $ 21.080,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001995." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.032, del miércoles 17 de septiembre de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 26 de septiembre de 2025.

B.O. 3695 a 3697

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 580/23 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 208, Conductor: Héctor Sebastián ASTORI. Propietario: ASTORI AMERICO L. Y ASTORI HÉCTOR R.", notifica al Señor HECTOR SEBASTIAN ASTORI DNI N° 30.848.475, en su carácter de conductor, y a la firma ASTORI

AMÉRICO L. Y ASTORI HÉCTOR R. S.H., CUIT N° 30-66823887-0 en carácter de propietaria del dominio FOQ671, que se ha dictado Resolución N° 595/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 580/23, Acta de Contravención N° 00208, y sancionar al Señor Héctor Sebastián ASTORI, DNI N° 30.848.475, en carácter de conductor, por circular la maquinaria agrícola sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, en infracción a los Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a $ 236,00 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario." "Artículo 2º: Eximir de responsabilidad a la firma ASTORI AMÉRICO L. Y ASTORI HÉCTOR R. S.H., CUIT N° 30-66823887-0, en su carácter de propietaria del dominio FOQ-671, por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 47.200,00 representativo del 50% del valor de la multa, más $ 7.300,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001776." "Artículo 4: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.030, del jueves 28 de agosto de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2025.

B.O. 3695 a 3697

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 124/20 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.662, Conductor: Pedro Alberto ESCUDERO. Propietario: Silvia Graciela VISGARRA.", notifica al Señor Pedro Alberto ESCUDERO, DNI N° 30.724.429, en calidad de conductor de los dominios OTT165 y PQK530, a la Señora SILVIA GRACIELA VISGARRA, DNI N° 24.715.911, propietaria de los dominios OTT165 y PQK530, a la firma EMPAQUE BOREAN S.R.L., CUIT N° 30-71261490-7, en carácter de firma cargadora, y a la firma FRUTIHORTICOLA JMG S.A., CUIT N° 30-71224612-6, en calidad de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 149/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 18 de marzo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 124/20, Acta de Contravención N° 3.662, y sancionar al Señor Pedro Alberto ESCUDERO, DNI N° 30.724.429, conductor de los dominios OTT165 y PQK530, a la firma EMPAQUE BOREAN S.R.L., CUIT N° 30-71261490-7, cargadora de los dominios OTT165 y PQK530, a la firma FRUTIHORTICOLA JMG S.A., CUIT N° 30-71224612-6, receptora de los dominios OTT165 y PQK530, y a la Señora Silvia Graciela VISGARRA, DNI N° 24.715.911, propietaria de los dominios OTT165 y PQK530, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.650 kgs.), en infracción al Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 571 U.F., representativa de la cantidad de 571 litros de nafta especial a $ 64,10 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario." "Artículo 2º: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 14.945,92, MÁS $ 4.080,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001487." "Artículo 3: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 6°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso

8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.014, del martes 18 de marzo de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2025.

B.O. 3697 a 3699

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 63/20 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.764, Conductor: García Ruiz Gerardo. Propietario: Garcia Jorge Nelson.", notifica al Señor GERARDO GARCÍA RUIZ, DNI N° 36.313.177 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor JORGE NELSON GARCÍA, DNI N° 10.955.754, en carácter de propietario, que se ha dictado Resolución N° 151/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 18 de marzo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 63/20, Acta de Contravención N° 3.764, y sancionar al Señor Gerardo GARCÍA RUIZ, DNI N° 36.313.177, conductor de la maquinaria agrícola, por circular con el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, en infracción al Art. N° 5 y 6, de la Ley Provincial 1.843, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. II y XI del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 660 U.F., representativa de la cantidad de 660 litros de nafta especial a $ 64,10 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario." "Artículo 2º: Eximir de responsabilidad al Señor Jorge Nelson GARCÍA, DNI N° 10.955.754, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 15.902,70, MÁS $ 1.020,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001458." "Artículo 4: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.014, del martes 18 de marzo de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2025.

B.O. 3697 a 3699

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 256/19 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.566, Conductor: ORTIZ, Jose Ricardo. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.", notifica al Señor MAXIMILIANO CASTILLO DNI N° 29.297.641 en calidad de propietario del dominio ECV872, que se ha dictado Resolución N° 612/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de noviembre de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 256/19, Acta de Contravención Nº 3.566, imputándose la circulación del dominio ECV-872 con implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponerla sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la

ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor José Ricardo ORTIZ, DNI N° 30.544.734, conductor del domino ECV-872 con implementos agrícolas, y al Señor Maximiliano CASTILLO, DNI N° 29.297.641, propietario del domino ECV-872 e implementos agrícolas." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° – Inc. 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" DADA: En la sesión Nº 1.912, del miercoles 23 de noviembre de 2022. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastían Rossi y Luis Alberto María Colla." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2025.

B.O. 3697 a 3699

MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS

La Municipalidad de Ceballos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320, hace saber que ha iniciado el trámite de prescripción adquisitiva administrativa sobre los inmuebles que se detallarán a continuación, los cuales se encuentran bajo su posesión continua, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte (20) años, conforme lo establece la normativa vigente.
Inmuebles sujetos al trámite:
* Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 045; Parcela 3. Partidas: Origen 571.184/ Iniciador 827.387;
* Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 045; Parcela 5. Partidas: Origen: 571.186/ Iniciador: 827.388;
* Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 045; Parcela 6. Partidas: Origen 571.187/ Iniciador 827.389;
* Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 045; Parcela 7. Partidas: Origen 571.193/ Iniciador 827.390;
* Ejido 16; Circunscripción 02; Radio f; Manzana 045; Parcela 8. Partidas: Origen 571.192/ Iniciador 827.391;
Se pone en conocimiento de eventuales terceros interesados o personas que consideren tener derechos sobre los mencionados inmuebles, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, comparezcan a hacer valer sus derechos, debiendo acreditar los mismos ante esta Municipalidad. Cumplido dicho plazo sin que se opongan derechos debidamente fundados, se continuará con el trámite previsto en la ley mencionada ut supra. Municipalidad de Ceballos, 9 de octubre de 2025.

B.O. 3697

COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL

La Comisión de Fomento de Loventuel, con domicilio en calle Libertad S/N de la misma localidad, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos de FRIAS, Eulogio, DNI Nº 106859, y a terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 090, Circunscripción I, Radio P, Manzana 33, Parcela 3, Número de Partida

575.17021 de la localidad de Loventuel, con una superficie de 2500 m², Registrado al Tº 94, Fº 9, Fca. 19433 en el Registro de la Propiedad Inmueble.

B.O. 3697

AVISOS JUDICIALES

Legajo Nº170631, caratulado: " MPF C/ URQUIZA JORGE OMAR S/ LESIONES Y AMENAZAS "

"SENTENCIA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES / DOS MIL VEINTICINCO En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los veintitres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se constituye el Sr. Juez de Control Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente nº 170.631, caratulado: "MPF C/ URQUIZA JORGE OMAR S/ AMENAZAS", seguido respecto de Jorge Omar URQUIZA, DNI. 22.701.337, argentino, nacido el día 2 de enero de 1972, en esta ciudad de Santa Rosa, hijo de María Luisa Barale y de José Luis Urquiza, soltero, con instrucción primaria, mecánico, con domicilio en calle Río Negro nº 975, entre Jujuy y Salta, de esta ciudad; y RESULTANDO: (...) FALLO: 1.-) HOMOLOGANDO el Acuerdo de Juicio Abreviado, y CONDENANDO a Jorge Omar URQUIZA, DNI. 22.701.337, argentino, hijo de María Luisa Barale y de José Luis Urquiza y demás circunstancias personales ya enunciadas, como autor de los delitos de Lesiones Leves calificadas por mediar violencia de género y Amenazas calificadas por el Uso de Arma en concurso real entre sí (arts. 89 en relación con el 92 y 80 inc. 11, 149 bis 1º párrafo 2º supuesto y 55 del Código Penal), en un contexto de violencia de género, conforme Ley nº 26.485; a la pena de Un Año de prisión de ejecución condicional, con costas (arts. 346, 364 y 445 del Código Procesal Penal, y arts. 26, 40 y 41 del Código Penal). - 2.-) Imponiendo al nombrado Jorge Omar URQUIZA, DNI. 22.701.337, como reglas de conducta por el término de Dos Años, las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de revocarle la condicionalidad de la pena impuesta: a.-) fijar residencia y someterse al cuidado de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación de Personas en conflicto con la Ley Penal; b.-) la prohibición de acercamiento y de contacto con la Sra. Sabrina Noelia Ruiz por cualquier medio, ya sea de modo personal, por terceras personas, a través de notas, medios tecnológicos, telefónicos, mensajes de textos, redes sociales, etc.; y c.-) someterse a un tratamiento psicológico o terapéutico, siendo la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación de Personas en conflicto con la Ley Penal, la encargada de determinar el ámbito donde se desarrollará la misma, pudiendo ser en el espacio público o privado y de instancia individual o grupal. Debiendo acreditar esta circunstancia mediante certificado pertinente, hasta la obtención del alta respectiva o vencimiento de las reglas de conducta impuestas (art. 27 bis incs. 1º, 2º y 6º del Código Penal). - 3.-) Firme y/o ejecutable que se encuentre la presente, remítase al Juzgado de Ejecución. - 4.-) Oportunamente, COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Reincidencia y al Departamento Judicial de la policía provincial (D-5), para su toma de razón. - NOTIFÍQUESE, LÍBRENSE por Oficina Judicial los oficios correspondientes. PROTOCOLÍCESE el original.". Fdo. Carlos Matías Chapalcaz.

B.O. 3696 – 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral nro. Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay nro. 1097, edificio Centro Judicial, fuero Civil, bloque escalara uno, tercer piso de la ciudad de Santa Rosa; a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO; Juez; Dra. Noelia V. Soledad CORDOBA; Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **"MENDEZ Héctor Omar c/MARRERO Eduardo Dante y Otro s/ Despido Indirecto"; Expte. nro. 180785**; procede notificar mediante publicación de Edictos por el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa y el período "EL DIARIO" de la ciudad de Santa Rosa, al señor

Eduardo Dante MARRERO y a la firma DANCAR SAS, la sentencia dictada el día 8 de Septiembre del año 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación; "Santa Rosa; 8 de Septiembre de 2025.-ANTECEDENTES: …FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO: …RESUELVO: PIMERO: HACER lugar a la demanda planteada y condenar a DANCAR SAS y a Eduardo Dante MARRERO, en forma solidaria, a pagar a Héctor Omar MENDEZ, dentro del plazo de diez días de quedar firme la liquidación ordenada realizar en el considerando 4º, la suma que resulte de ella; bajo apercibimiento de ejecución.- SEGUNDO: IMPONER las costas del proceso a la parte demandada (art. 62, Cod. Procesal), no encontrando motivos válidos para apartarme del principio general establecido en la norma citada.- TERCERO: REGULAR los honorarios profesionales de Horacio A. TANUS MAFUD y Carolina E. MERCAU, en forma conjunta en su carácter de patrocinantes de la parte actora, en el 18& del monto por el que prospera la demanda (arts. 12, 17, 18, 37 y 48 de la Ley 3371 y art. 277 L.C.T.). A dichas sumas deberá adicionársele el I.V.A en caso de corresponder.- NOTIFIQUESE REGISTRESE.- fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO.- Juez".----------"Santa Rosa; 02 de Octubre de 2025.- A la presentación nº 3771091: Atento a lo solicitado y pese a la notificación por el Art. 133 CPCC obrante en actuación nº 3761552, a fin de evitar futuras nulidades, se autoriza a la parte actora a notificar la SENTENCIA-obrante en act. 3715010- mediante la publicación de edictos". Santa Rosa, 5 de Octubre de 2025.

B.O. 3697

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, hace saber que en los autos caratulados **RILH FEDERICO DANIEL Y OTRO C/ANDRADA JUSTO ALBERTO S/COBRO EJECUTIVO Expte. Nº 90054,** cita al Sr. Justo Alberto ANDRADA, DNI Nº 13.756.134 para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la defensora general para que lo represente en juicio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice://neral Pico, 9 de octubre de 2025. …- Habiendo manifestado la actora que ignora el domicilio del Sr. Justo Alberto ANDRADA (DNI:13.756.134), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.). …- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS-Juez.-Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA domicilio legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de Gral. Pico.- Secretaria, 14 de Octubre de 2.025. Dra. María Celestina LANG, Secretaria

B.O. 3697

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de Moreno- Gral. Rodríguez, cita y emplaza a los demandados HEREDEROS DE MENGUELE CARLOS DANIEL y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la calle S/N, El Cardenal, entre El Carpintero e Hilario Ascasub, del Barrio Rincón Verde, Partido de Gral. Rodríguez, cuya designación catastral es Circunscripción V, Sección B, Manzana 9, Parcelas 1,2,3,4,5, 6,7,8,26 y 27, inscriptos al dominio a la matrícula 43417, 43418, 43419, 43420,43421, 43422, 43423, 43424, 43427 y 43428, objeto de autos **"CID GRACIELA Y OTRO/A C/ MARINO DANTE SEVERO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LARGA", Expte. Nro. MG-17921-2015,** para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el diario "LA OPINION" de MORENO. Moreno, 17 de octubre de 2025.

B.O. 3697

La oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay nro. 1097, sector fuero civil primer piso; Jueza 5 Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de 60 días a todos los que se consideren con derecho a formular las objeciones pertinentes respecto a la supresión de apellido paterno BERTERREIX y adición de los apellidos BONETTI FERNÁNDEZ, del proceso iniciado por la Sra Jazmin Wanda BERTERREIX DNI 47.044.833, según resolución dictada en Causa **"Berterreix Wanda Jazmin s/ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 183145:** (…) Se ordena publicar la petición formulada, supresión de apellido paterno BERTERREIX y adición de los apellidos BONETTI FERNÁNDEZ, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.. Profesional interviniente: Dr. Lázaro Simeón SUPERTINO To. XIII Fo. 091 y Maximiliano DILLCHNEIDER LOZA To. XIII Fo. 179, con domicilio en calle Quintana 135, primer piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa.8 de septiembre de 2025. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.

B.O. 3692 - 3697

LA OFICINA DE GESTION COMUN CIVIL, de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1097 Edificio del Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso, juzgado N° TRES a cargo del Dr. Pedro Ariel Campos, Juez; en autos caratulados: **"Miranda Melina Abril c/MIRANDA DANIEL OMAR s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 184699**, a fin de hacer saber que en la presente causa, la Sra. Miranda Melina Abril, DNI Nº 47.376.655 ha solicitado el cambio de apellido (supresión de su apellido paterno "MIRANDA" y autorización para protar sólo su apellido materno "CERRANO") La providencia que ordena el presente dice: "...Santa Rosa, 02 de septiembre de 2025. (...) Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno y cambio de apellido) en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (...) FDO: Pedro Ariel Campos, Juez... - Profesional interviniente: Defensoría Civil Nº 5, Av. Uruguay Nº 1097 1º Piso-Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.

B.O. 3692 - 3697

La Oficina de Gestión Común (Despacho de Procesos Contradictorios) sita en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1) de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza N° 4-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta- en autos **" BAIER SILVINA MONICA C/ TORRIANI HIGINIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 161065,** cita a Higinio TORRIANI y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastaral: Ejido:026; Circunscripción: 026; radio: b; Manzana: 36; Parcela: 6; Partida Originaria Nº 717.926 - Partida Poseedor Nº 791.084 (Eduardo Castex, Prov. de La Pampa), Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presente/n a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de designarle Defensoría de Ausentes para que lo/a/s represente. Prof. Interviniente Dra. Marcela Rita CHAVES. Bartolome Mite N° 350 Santa Rosa La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Santa Rosa, La Pampa, 8 de octubre de 2025. Mariana Orihuela-Secretaria Sustituta

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, -Jueza interviniente- Despacho de Procesos Contradictorios Secretaria interviniente, Dra. Maria Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°1, Primer Piso, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"RODRIGUEZ, Diego Alberto C/ MONJES, Petrona Segunda y Otros S/POSESION VEINTEAÑAL" Expte N° 166.128,** cita y emplaza a Elvira Ester SILVA DNI 6.286.152, como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 556192, Partida de poseedor 816098 se cita a éstos por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en un diario de circulación en Villa Lugano - Ciudad de Buenos Aires C.A.B.A a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560. Domicilio en Escalante N° 304 Santa Rosa.- Santa Rosa, 8 de Octubre de 2025.

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, en calle 22 nº 405, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SEPULVEDA RODRIGO EXEQUIEL C/SUCESORES DE TOMBOLINI ENRIQUE S/POSESION VEINTEAÑAL", Expte. N° 90883,** cita y emplaza por CINCO días a los sucesores de Enrique TOMBOLINI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el Bien Inmueble Partida Nº 556.861, (Partida iniciador Nº 817.903) a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:" //neral Pico, 3 de octubre de 2025. …- ... Por promovido juicio de posesión veinteañal contra los Sucesores de Enrique TOMBOLINI que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).-En virtud de lo manifestado, cítese a los sucesores de Tombolini Enrique y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 556.861, (Partida iniciador Nº 817.903) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio. Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico. Secretaría, 08 de octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Circ. I, Juez 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -- JUEZA -Dra. M. Luciana ALMIRALL- SECRETARIA, en autos caratulados: **GOMEZ, NORMA EDITH c/ SUCESORES DE RAMON NONATO GÓMEZ s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" 181844,** CITA Y EMPLAZA a Elsa Graciela GOMEZ -y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen N° 547.596, Partida de iniciador N° 738.163, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Alelíes Nº 342. Santa Rosa, 6 de octubre de 2025.

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en calle 22 nº 405, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"TANTUCCI LILIANA ELISABETH Y OTRO C/SUCESORES DE URSULA CARABAJAL Y OTRO S/POSESION VEINTEAÑAL", Expte. N° 89836**, cita y emplaza por CINCO días a los sucesores de Úrsula CARABAJAL de ERBITI D.N.I. Nº 9.869.005, y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los Bienes Inmuebles Partidas Nº 557.847- 557.846, (Partidas iniciador Nº 778820-778821) a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio, conforme a las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 10 de julio de 2025.- A la actuación N°3552478 Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Ursula CARABAJAL de ERBITI y/o sus sucesores y contra los Sucesores de Beatriz ESPINASSE de PELISSERO, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez", y "//neral Pico, 09 de octubre de 2025.- ...-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Sucesores de Ursula CARABAJAL de ERBITI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partida Nº 557847 - 557846 (Partida iniciador Nº 778820-778821 mediante edictos (art. 325 C.Pr.) a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio...- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 15 de octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa La Pampa- Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1 , Juez interviniente Dr. Rubén CAPDEVILLE -juez 2; Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en expediente caratulado **"VARGAS EBRILE DELIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. N° 181928),** que se declara abierto el proceso sucesorio de Delia Ester VARGAS EBRILE (DNI 1.184.050) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Se debe publicar edictos por una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente: Javier Raúl Horacio COULY, Oliver n° 329, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 8 de octubre de 2025. Marcia CATINARI - Coordinadora

B.O. 3697

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Benito LEZCANO (DNI Nº 1.583.365) y de Vandelene WEIS (DNI N° 9.814.017) a fin de que se presenten en autos: **"LEZCANO BENITO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa N° 24755.**- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: " General Acha, 02 de octubre de 2025.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benito LEZCANO (DNI Nº 1.583.365) y por Vandelene WEIS (DNI N° 9.874.017), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO,

Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.). Secretaría, 14 de octubre de 2025.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FERRATTO RENE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91293)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante FERRATTO Rene Omar, DU 7.342.520, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14 de octubre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1456 de General Pico, (L. P.). Secretaría,14 de octubre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernandez, secretario Estebán Pablo FORASTIERI; con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo: D, en el expediente: **"FRENCIA LIDIA INES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 183761"**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante: Lidia Inés FRENCIA, DNI: 4.590.932, para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Ricardo U. FERNANDEZ, dimicilio calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 9 octubre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario

B.O. 3697

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia. de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de la ciudad de 25 de Mayo, L.P., a cargo de Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de Dra. Maria Cecilia FERREYRA Secretaria Sustituta en autos: **"Lara Muñoz, Orfilia s/ sucesión ab-intestato" Expte.23938,** CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Orfilia LARA MUÑOZ D.N.I.N° 93.146.826 y/o D.N.I. N° 93.146.226 para que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 06 de octubre de 2025 ...DECRETESE la Apertura del proceso sucesorio de Orfilia LARA MUÑOZ. (...) Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 del CCyC). NOTIFIQUESE." Fdo. Eduardo Francisco VICENTE GODOY Juez Sustituto." Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 06 de octubre de 2025. FERREYRA Maria Cecilia, Secretaria Sustituta

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Juez

interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en expediente: **"ANTEQUERA HECTOR HILARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 182766** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor Hilario ANTEQUERA DNI Nº: 21.430.336, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 5, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. 09 de octubre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil 1er. Piso Bloque de Escaleras N− 1 M ⋅ dulo D de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Ivana V. ƒLVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"CANGIANO MIRTHA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 185.402,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mirtha Susana CANGIANO DNI N° 4.432.675, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Leticia Edit Sofía PORRAS y Guillermo Alberto SAITÚA. Domicilio: Coronel Gil N° 154 de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de octubre de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Juez N° 1 - de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, sito en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), en expediente **"Vitores Guillermo Alberto s/Sucesión ab intestato" - Expte. N° 185657**-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Guillermo Albero Vitores DNI N° 5.059.899, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC; art. 683 CPCC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Raúl Reyes, calle B. Rivadavia Nº 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa (LP), 09 de Octubre de 2025.

B.O. 3697

Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Cesar Alejandro ETCHEVERRY (D.N.I. N° 4.884.326), Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 24 de Febrero de 2013, a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en el expediente **"ETCHEVERRY CESAR ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. N° 185.444.** Se ordena publicar edicto por única vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO, Falucho N° 792, piso 4º, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 9 de octubre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Secretaría Única a cargo de la Dra.Vanera

Yoli, en autos: **"FERREYRA JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N°10298,** "VICTORICA, 01 de octubre de 2025 (…) Atento a lo solicitado en la actuación nº3743033 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de FERREYRA JUAN ANTONIO D.N.I. 12.903.138. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Ofíciese al Registro de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE.- Fdo.. Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta; Dra. Vanesa Yoli Secretaria sustituta." Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555 Victorica. 14 de octubre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común, Juzgado 5, Circunscripción Judicial Uno de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), sita en Avda. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, Fuero Civil, Juez interviniente Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, hace saber en expediente: **"MUSSA ANTONIO BENITO Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 164408**, se declara abierto el juicio sucesorio de Julio Ricardo MUSSA DNI N° 14.299.622, Antonio Benito MUSSA DNI N° 7.340.170 y Olga ABACA DNI N° 6.632.640. Se publica edicto por una vez en el Boletin Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cod.Civil y Comercial). - Profesional interviniente Dra. Natalia Vanina Vallejos, Autonomista 1444- Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 14 de Octubre de 2025.

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BAIGORRIA IDENCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91236/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Idencia BAIGORRIA (DNI F 3.186.090) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 2 de octubre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 19 de junio de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3740867), ábrese el proceso sucesorio de Idencia BAIGORRIA (DNI F 3.186.090).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Idencia BAIGORRIA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Agostina Florencia ACOSTA, con domicilio legal en la calle 103 N° 1316, Dto. 3 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 3 de octubre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, Fuero Civil de esta ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez 3, Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, hacen saber en expediente: **CASTAÑIERA María del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. Nº 184148,** que se declara abierto el proceso sucesorio de María del Carmen CASTAÑIERA, (DNI Nº 14.053.350), se citándose a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Se debe publicar edictos por una vez en el Boletin Oficial. (artículo 2340 C.CyC). - Profesional interviniente: Silvina OLIÉ COLLA, Oliver Nº 588 de la ciudad de Santa Rosa (L.P) 14 de octubre de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CUARANTA JORGE E. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91253)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Jorge Ernesto CUARANTA, DNI 12.326.113 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de octubre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Jorge Ernesto CUARANTA, DNI 12.326.113 (acta de defunción en act 3746922).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dres. Norberto Angel PAESANI y Carlos Adrián GNOCCHI , con domicilio constituido en calle 5 Nº 1008 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 08 de octubre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la cuidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097 - Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 - 1º Piso, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE -Juez 2, Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, hacen saber en expediente: **ASSEL Irma Isabel y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 184988**, se declara abierto el proceso sucesorio de Irma Isabel ASSEL (DNI: 6.503.579),y de Pedro Ricardo ROLHAISER (DNI:7.354.850), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro de un plazo de 30 días, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial(art. 2340 del CcyC.). Profesionales intervinientes: Dra. Marisa MARTINEZ y Dr. Carlos Raúl CASETTA, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 14 de octubre de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil - Juez 5, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, Dra. Adriana PASCUAL Jueza, Despacho de Procesos Voluntarios, Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, en expediente: **"RODRIGUEZ, Marta Beatriz s/ SUCESION AB- INTESTATO"- Expte. Nº 185.370** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Marta Beatriz RODRIGUEZ D.N.I. N° 4.213.980, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.- Santa Rosa, 09 de Octubre de 2025.

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL -Juez 5, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en expediente caratulados: **"CIPARELLI Raul Osvaldo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 184159,** se declara abierto proceso sucesorio de Raul Osvaldo CIPARELLI (DNI 17.072.514) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. 06 de octubre del 2025. Marcia CATINARI - Coordinadora

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, en expediente: **"FREDES, Eustaquio Ismael y Otro s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 184963)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eustaquio Ismael FREDES, DNI Nº 7.367.001 y por Norma Ofelia BALQUINTA, DNI N° 12.194.642, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Domingo Ceferino RIELA, Defensor Civil Sustituto, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial. Santa Rosa, 14 de Octubre de 2025. BUSTAMANTE Hectos Angel - Prosecretario

B.O. 3697

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III° Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **LEZCANO, Osvaldo Alberto y Otro S/ Sucesión Ab Intestato Nº 24357,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Osvaldo Alberto LEZCANO (D.N.I. Nº 7.363.130) y Angélica BUSTOS (D.N.I. Nº 5.192.588), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda.- El auto que ordena el presente dice: General Acha, 04. de septiembre de 2025 (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes , para que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)…. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, 9 de septiembre de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras nº 1- Primer Piso - Uruguay Nº 1097 de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"RETORTO SUSANA**

GRACIELA S/SUCESION AB- INTESTATO" (Expte. Nº 185.251), declara abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Susana Graciela RETORTO (DNI: 11.817.068), se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cod. Civil y Comercial). - Profesional interviniente: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit Nº 128 PB de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (L.P.), 09 de octubre de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"AVALLE LUIS PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91479)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Luis Pedro AVALLE, DU 7.350.261, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de octubre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Victoria DEL MORAL y Marcelo Guillermo DEL MORAL, con domicilio constituido en calle 5 N° 966 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 13 de octubre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ENGRAFF NUNIFER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91376/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nunifer ENGRAFF (DNI F 3.182.543) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 6 de octubre de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 17 de septiembre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3765263), ábrese el proceso sucesorio de Nunifer ENGRAFF (DNI F 3.182.543). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nunifer ENGRAFF (DNI f 3.182.543), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza" Profesionales intervinientes: Dres. Marcos Gabriel BERTONE y Francisco FORMARELLI, con domicilio legal en la calle 11 n° 1456 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 6 de octubre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria

B.O. 3697

Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería- Circ. IV, VICTORICA (L631CLO)- juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Carina Colaneri, jueza y la Dra. Vanesa Jimena Yoli, secretaria; en autos caratulados: **"ENRIQUE MARÍA S/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO Expte. N°10310; VICTORICA, 07 de octubre de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº3756656 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de MARIA ENRIQUE D.N.I.N° F-0823.116. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Dra. Carina Colaneri. Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli. Secretaria Sustituta." Prof. Int. Dra. María Carina Errecoundo con domicilio en calle 17 N°1508 de la localidad de Victorica (L.P); Martes, 14 de octubre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. COLANERI Carina, Jueza; Dra. YOLI Vanesa Jimena, Secretaria Sustituta, con asiento en calle 17 N.° 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, en los autos caratulados: **VIDELA MARTINA Y ORTELLADO EXEQUIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte. N° 10320**; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VIDELA, Martina D.N.I. Nº 2.295.068 y ORTELLADO, Exequiel D.N.I. N° 1.581.403, el proveído que ordena la medida dice: VICTORICA, 13 de octubre de 2025 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nº 1126 de esta localidad. Victorica, 14 de octubre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta

B.O. 3697

El Oficina de Gestión Común Civil (Procesos Voluntarios) de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), sito en Av Uruguay N°1097 Ed. Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, en el expediente **FREDES Alberto Mariano s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 183760,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Mariano FREDES D.N.I. N° 21.702.288. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Prof. Inter.: Dr. Raúl Joaquín MARRON , c/dom. calle Victoria N° 601 de ésta ciudad de Santa Rosa (L.P.) - 09 de Octubre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3697

El Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. Nº1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"VAN SCHAIK CARLOS MARCELO ADRIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 24677** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Carlos Marcelo Adrian VAN SCHAIK (DNI N°29.979.361) (art 675 inc 2 del CPCC)La resolución que dispone la medida establece: "General Acha, 01 de Octubre de 2025.-... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Marcelo Adrián VAN SCHAIK, (DNI N°29.979.361), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-...- Fdo. Dr Gerardo Román BONINO. Juez". Prof.Interv: Dr. Agustin ALVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773, General Acha. Secretaría, 15 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia

B.O. 3697

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta, Juez interviniente Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes consideren tener derechos sobre los bienes de la Sra. Isabel LUCERO (DNI Nº 9.867.489), a fin de que se presenten en el expediente caratulado: **"LUCERO, Isabel s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 24617/25**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). El auto que lo ordena: "General Acha, 30 de septiembre de 2025.....Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Isabel LUCERO (DNI N° 9.867.489), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)"- Fdo Gerardo Román BONINO.-Juez de Primera Instancia.-.Profesional interviniente: Dra. Eliana Andrea RIVARA (Mat. Tº X Fº 176 CAPLP).- Domicilio: Victoriano Rodríguez N° 837 de la ciudad de General Acha (L.P). Secretaría, 15 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la cuidad de Santa Rosa (L.P), sita en Avda. Uruguay 1097, Ed. Fuero Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº1, juez interviniente Dr Pedro Ariel CAMPOS - Juez3, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, hacen saber que en el expediente caratulados **"TUBAN MARIA ELECTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. N° 185653,** se declara abierto el proceso sucesorio de TUBAN María Electra, (DNI 2.966.525) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Se debe publicar edictos por una vez en el Boletin Oficial. Profesional Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 15 de octubre de 2025

B.O. 3697

El Juzgado Regional Letrado de la III Circunscripción Judicial, de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Eduardo Francisco Vicente Godoy, Juez Sustituto, Secretaría Inica a Dra. María Cecilia Ferreyra Secretaria Sustituta, con asiento en Av. Snata Rosa y Ruta Provincial N° 34, Cnia. 25 de Mayo, en los autos caratulados **QUINTEROS FLOR MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 24725,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLOR MARIA QUINTEROS, DNI 3.706.695, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: ////-TICINCO DE MAYO (LP), 15 de octubre de 2025… CITESE Y EMPLACESE a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Flor María QUINTEROS D.N.I.N° 3.706.695, a fin que-dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). NOTIFIQUESE…. Firmado: Dr. Vicente Godoy Eduardo Francisco. Juez Sustituto. Profesional interviniente: Daniel Jesús Perez. Abogado. Rancul 442. Cnia. 25 de Mayo. Secretaría, 16 de Octubre de 2025. FERREYRA Maria Cecilia, Secretaria Sustituta

B.O. 3697

En la oficina de Gestión Común Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil -(6300)

cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS- Jueza- Secretaría Unica a cargo del Nancy M. Lucero-Prosecretaría sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Elvira Zulema GALVAN (L.C N°6.557.813) según resolución dictada en autos: **"GALVAN Elvira Zulema S/ Sucesión ab intestato", EXPTE N°: 185399.-** interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.-Domicilio: Moreno N° 492, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).-Secretaría, 13 de octubre de 2025.

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, de la IIIº Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Victoriano Rodriguez N° 828, P.A., de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **"LARRAÑAGA BLANCA EDITH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Causa N° 24643,** cita y emplaza a los que se consideren derecho a los bienes dejados por Blanca Edit LARRAÑAGA, DNI N° 9.876.905, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 18 de agosto de 2025.- ...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Blanca Edit LARRAÑAGA (DNI N° 9.876.905), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo: Gerardo Román BONININO - Juez. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Dom. Legal Segovia Nº 1357, General Acha, La Pampa. Secretaría 15 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia

B.O. 3697

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaría Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"RODRIGUEZ Ramón Donato y DE CASTRO Nelly Esther s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 185413,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Nelly Esther DE CASTRO DNI N° 3.249.864 y Ramon Donato RODRIGUEZ DNI N° 7.340.759, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 5, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso.Santa Rosa, La Pampa. 15 de octubre de 2025. BUSTAMANTE Hector Angel, Prosecretario.

B.O. 3697

La oficina de Gestión Común Civil de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, Oficina de Juicios Voluntarios en el expediente caratulado: **"LERNOUD Pablo Hernán s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 185415,** declara abierto el proceso sucesorio de Pablo Hernan LERNOUD DNI Nº 20.242.137, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días. Profesional interviniente: Dra. María Victoria Zappa, domicilio: calle Moreno 235 de la localidad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16/10/2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SALVADORI VICTORIO ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91454/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victorio Angel SALVADORI (DNI M 7.352.390) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de octubre de 2025 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 12 de junio de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3769278), ábrese el proceso sucesorio de Victorio Angel SALVADORI (DNI M 7.352.390). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victorio Angel SALVADORI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. María Virginia CISTERNA y María Alejandra BURGSTALLER, con domicilio legal en la calle 11 BIS OESTE Nº 638 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 16 de octubre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3697

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **"VILLEGAS, Horacio Orlando s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 24.735,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Orlando VILLEGAS, (DNI Nº 7.343.038).- La actuación N° 3775570 que lo ordena dice: "General Acha, 15 de octubre de 2025. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Horacio Orlando VILLEGAS (DNI N° 7.343.038), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaría, 16 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria de Primera Instancia

B.O. 3697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CAVALLERO WALTER LORENZO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91181)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de CAVALLERO WALTER LORENZO (DNI 7.347.315) y OLAVE ROSA HAYDE (DNI 1.739.334) como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 13 de octubre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del

CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Agustín CAVALLERO, con domicilio constituido en calle 18 Nº 622 de General Pico (L. P.). Secretaría,13 de octubre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3697

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNITY LP S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO.- “UNITY LP SOCIEDAD ANONIMA”.- La sociedad “UNITY LP SOCIEDAD ANONIMA” C.U.I.T Nº 30-55356318-2, con sede social en Calle Mariano Rosas 32, Santa Rosa, La Pampa constituida por Escritura 74 del 12 de octubre de 2022 que paso por ante la Escribana Alejandra Carolina CHARRÚFF, Titular del Registro Notarial Número CINCO, departamento Conhelo, y se inscribió por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el 16 de febrero de 2023 en el Libro de Sociedades, al Tomo II/2023, Folio 86/92, según resolución 81/23, Expediente 2699/22, Matrícula 1819, por Acta de Asamblea General Extraordinaria Número 1 de fecha 1º de marzo de 2025, se aprobó por unanimidad de los socios la modificación de la cláusula CUARTA relativa al objeto social, la que se instrumentó por Escritura 71 de fecha 23 de septiembre de 2025 por ante el Registro Notarial Número CINCO, departamento Conhelo y quedó redactada de la siguiente manera: “ ARTÍCULO CUARTO: Tiene por objeto exclusivo la realización por sí, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país las siguientes actividades: A)- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: de toda clase de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, productos y mercaderías, materias primas, productos elaborados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (Know How), plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones, todos estos no prohibidos por las normas vigentes, sean esos bienes tradicionales o no. B)- COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y SUS REPUESTOS: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma y modalidad de maquinarias y productos industriales en general como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación y pinturas.- C)- TRANSPORTE DE CARGAS Y MAQUINARIAS: Transporte nacional e internacional de cargas en general por cuenta propia y de terceros, con vehículos propios y/o de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- D)- INMOBILIARIO: Realizar compras , ventas, donaciones bajo cualquier modalidad, y permutas, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La sociedad podrá para el cumplimiento de su objeto tomar y otorgar préstamos con garantía real, personal o sin garantía, podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La adquisición de terrenos o parcelas de terreno o tierra a los efectos de construir edificio o edificios, y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes bajo el régimen prevista para el derecho real de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación; la venta de edificios por el mencionado régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; E)- CONSTRUCCIÓN: la realización de negocios vinculados con la construcción de todo tipo de obras, sean estas públicas o privadas, a través de contrataciones

directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; F)- AGROPECUARIAS: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. G)- INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION: La sociedad podrá industrializar, elaborar, comercializar, fraccionar y distribuir productos siderúrgicos, de carpintería, materiales eléctricos, chapas y laminados, de librería, de bazar, artículos para el hogar, alimentos y bebidas en general, maderas y forestales, muebles, equipos para seguridad y protección, cubiertas, cámaras y bandas de rodamiento, productos de limpieza y mantenimiento, vidrios en general. Podrá dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor, y a la adquisición y explotación de todo otro producto o manifestación industrial y comercial existente o a existir.- H)- PARTICIPACIÓN EN FRANQUICIAS Y PROCESOS LICITATORIOS: La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. En forma conexa y accesoria con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos, maquinarias y productos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Asimismo también podrá participar en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, con empresas del Estado Nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- I) FINANCIAMIENTO: Podrá la sociedad recibir o dar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o a crearse de acuerdo con sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagares, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. Para la realización de estas actividades la sociedad podrá: a- gestionar financiamiento nacional o internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la

Ley 21.526; b- organizar y participar en ferias y exposiciones internacionales; c- obtener representaciones comerciales en el país y en el exterior; d- participar en licitaciones nacionales e internacionales.- J) PRODUCTOS FARMACEUTICOS: Podrá la sociedad participar en el descubrimineto, producción, importación, expotación, control, permuta, consignación, compra y venta de productos farmaceuticos, drogas y materiales sanitarios, instrumental, aparatos, protesis, insumos, descartables, artículos de higiene y salubridad, profilaxis y todos sus derivados, elementos y/o equipos hospitalarios, producción de medicamentos y otros productos farmaceuticos, distribución, transporte y logistica de productos farmaceuticos, tanto al por mayor como al por menor, ya sea por cuenta propia o asociado a terceros".- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

B.O. 3697

ADVANCE S.A.

La sociedad "ADVANCE S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de Octubre de 2020, en el Libro de Sociedades al Tomo VII/20, Folios 132/62, Resolución Nº 434/20, Expediente Nº 1.731/20 Matricula Nº 1582. Con domicilio en Ruta Nacional N° 35 KM 322,5, Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 4 celebrada con fecha 26/03/2025 y por Acta de Directorio Nº 34 de fecha 27/03/2025 se designó como Directores Titulares: NICOLAS, MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 26.507.689, ROSSI, DIEGO SEBASTIAN ANGEL ,D.N.I. Nº 23.736.874 y ROSSI, LUCIANO JAVIER, D.N.I. N° 24.629.834; Directores Suplentes: AYALA, YESICA NERINA, D.N.I. N° 33.596.101 y ROSSI, SANTINA, D.N.I. N° 44.633.291; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en fecha 26/03/2028. Asimismo en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 17/06/2025, de distribución de cargos, se designaron como Presidente: NICOLAS, MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 26.507.689 y Vicepresidente: ROSSI, DIEGO SEBASTIAN ANGEL, D.N.I. Nº 23.736.874; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en fecha 16/06/2028.

B.O. 3697

LA TRAMONTANA S.A.

La sociedad LA TRAMONTANA SA, inscripta en el RPC en fecha 19/10/93, libro sociedades, Tomo III/93 - FOLIO 58/78, RES. N° 243/93, EXPTE. N° 413/93 - MATRICULA 633, fijando el domicilio de la sede social a los efectos del presente acto en calle J. V. Gonzalez Nº 254 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; siendo sus socios que conforman el 100% del capital suscripto e integrado los señores: Juan Jose Bagliani, DNI 21.955.218, de nacionalidad argentino, nacido el 03/02/1971, de profesión Licenciado en Economía Agropecuaria, estado civil soltero, con domicilio real en calle Capitan Giachino Nº 2718 barrio Malvinas Argentinas de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, titular de 1.947 acciones; Daniel Heraldo Bagliani, DNI 24.733.338, de nacionalidad argentino, nacido el 04/08/1975, de profesión Licenciado en Administración Agropecuaria, estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Sauces Nº 394 de Macachin, Provincia de La Pampa, titular de 1.946 acciones; y Silvia Liliana Bagliani, DNI 22.701.589, de nacionalidad argentina, nacida el 20/09/1972, de profesión Licenciada en Turismo, estado civil soltera, con domicilio real en calle J. V. Gonzalez Nº 254 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, titular de 1.947 acciones; todos ellos accionistas y titulares de la totalidad del capital suscripto e integrado de la sociedad; comunican que por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 33, de fecha 22/01/25, se produjo la designación de dos directores titulares y un director suplente, por el termino de tres ejercicios, para los ejercicios número 32, 33 y 34; correspondiente a los ejercicios con cierre 31/01/25, 31/01/26, y 31/01/27; por unanimidad a los socios Juan Jose Bagliani, y Silvia Liliana Bagliani como directores titulares, y al socio Sr. Daniel Heraldo Bagliani

como director suplente. Que por Acta de Directorio Nº 77 de fecha 23/01/25 se distribuyeron los cargos del directorio resultando electo como Presidente del Directorio al Sr. Juan Jose Bagliani y Vicepresidente del Directorio a la Sra. Silvia Liliana Bagliani, y como Director Suplente al Sr. Daniel Heraldo Bagliani por el termino de tres años, produciéndose el vencimiento de dichos mandatos en el ejercicio cerrado con fecha 31/01/27.

B.O. 3697

PAMPA BIO S.A.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES.
Se comunica que PAMPA BIO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Mayo de 2011 en el Libro Sociedades: Tomo II/11, Folios 222/229, según Resolución Nº 187/11 de la misma fecha Expte.: 0707/11, Matrícula Nº 1198, con domicilio social en Víctor J. del Carril Nº 72, Catriló L.P., por Asamblea General Ordinaria realizada el 10 enero de 2025, se aprobó las renuncias del Director Titular Gaston Orlando VIRGILI DNI N°20.825.711 y renuncia del Director Suplente Sr. Ignacio LARTIRIGOYEN, DNI N° 11.266.067; y se nombra sus reemplazo a los señores Juan Marcelo MARZIALETTI DNI 31.143. 865 Y Luis COLMEGNA DNI 23.782.463, en reemplazo de los renunciantes, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. PONZIO, José Adrián DNI N°17.185.734; Vicepresidente: Sr. MARZIALETTI, Juan Marcelo DNI 31.143.865; Directores titulares: Sr. COLMEGNA, Luis DNI N° 23.782.463 y Sr. DADONE, Osvaldo Luis DNI N°14.695.079 y Directores Suplentes: PONZIO, Guillermo Oscar DNI 23.694.974 y Sr. LARTIRIGOYEN, Juan Jose DNI 10.661.777, por el termino del mandato restante, con vencimiento el 30/09/2025, Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/09/2025.

B.O. 3697

REMOLCAM S.A.

Por escritura pública número 108 otorgada ante la Escribana Magdalena Carzolio, al folio 356 del Registro 23 a su cargo, de la ciudad de Santa Rosa, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes: Socios: Cynthia Valeria ARREBOLA, argentina, nacida 31 de marzo de 1975, con Documento de Identidad numero 24.516.535, CUIL. 27-24516535-3, divorciada de sus primeras nupcias, empleada, con domicilio Maestros Pampeanos N° 756 de esta ciudad; y Edgardo Gabriel FONTENLA, argentino, nacido el 24 de enero de 1.960, titular del Documento de Identidad número 14.038.261, CUIT 20-14038261-3, comerciante, estado civil con domicilio en la calle Maestros Pampeanos N° 756 de esta ciudad.- Fecha de instrumento de constitución: 11/08/2025. Denominación de la sociedad: "REMOLCAM S.A.".- Domicilio: Rio V Nº 1246 Santa Rosa, LP.- Objeto social: ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: a) COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. REPUESTOS Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automoto-res, sus partes y accesorios.- b) SERVICIO DE MANTENIMIENTO. ACCESORIOS: Comerciales: compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Industriales: fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para

vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. C) COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOMOTORES: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. 2) Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 3) Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines, podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o su reventa. 4) La compraventa por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. 5) Comercialización de repuestos: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios; 6) Alquiler: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones; D) IMPORTACION Y EXPORTACION: De todos los bienes y servicios permitidos por las Leyes vigentes. E) TRANSPORTE: Realizar el transporte de automotores de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos concernientes al transporte de cargas, en todo el territorio del país y en el extranjero.- F) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios. G) ADMINISTRACION DE BIENES: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas. Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes agentes comisionistas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- Capital social: BAJO LAS CLAUSULAS que anteceden, queda constituida la Sociedad “REMOLCAM S.A.”.- El Capital Social es de TREINTA MILLONES PESOS representado por 100 ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de TRESCIENTOS MIL PESOS valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- I) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se emite íntegramente acciones ordinarias nominativas no endosables de TRESCIENTOS MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cynthia Valeria ARREBOLA, suscribe la cantidad de 40 ACCIONES ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal 300.000 $ cada una, ó sea 120.000.000 $, y Edgardo

Gabriel FONTENLA, suscribe la cantidad de 60 ACCIONES ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 300.000 cada una, ó sea $ 180.000.000.- Los accionistas Cynthia Valeria ARREBOLA, y Edgardo Gabriel FONTENLA, integrarán el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, o sea la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro del plazo de DOS AÑOS, mediante Acta notarial.- Composición Órgano de Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designará, entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. La remuneración será fijada por la Asamblea.- Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso, o a cualquier otro miembro del directorio en el supuesto de ausencia y/o impedimento del Presidente y/o Vicepresidente en su caso.- Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.- Constituyen legal de la Sociedad es Rio V Nº 1.246, Santa Rosa, La Pampa.- Designan para integrar el Directorio y por mandato de tres años a las siguientes personas distribuyéndose los cargos de la siguiente manera:- Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Egdardo Gabriel FONTENLA, y vice presidente: Cynthia Valeria ARREBOLA.- IV) ACEPTACION DE CARGOS: Edgardo Gabriel FONTENLA y Cynthia Valeria ARREBOLA, aceptan los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente.- Declaran bajo juramento no hallarse comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en el art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Fiscalización de la sociedad: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284 segunda parte de la ley numero 19.550.

B.O. 3697

CLUB DE CAMPO LA CUESTA DEL SUR S.A

CONFORMACION DIRECTORIO, DESIGNACION DIRECTORIO Y CONSEJO DE VIGILANCIA.

El Directorio del Club de Campo La Cuesta Del Sur SA, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 12/05/1995. Tomo II/95, Folio 117/127, Resolución n° 156/95, Exp. 197/95, Matricula 679, comunica la designación de nuevas autoridades, miembros del directorio, consejo de vigilancia y tribunal de Honor, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 34, de fecha 27/04/2025 y Acta de Asamblea de reanudación de fecha 18/05/2025, a saber:

NOMINA DE DIRECTORES VIGENTE:

DIRECTOR TITULAR/ PRESIDENTE: Casetta Raúl Carlos- DNI 24.517.708

DIRECTOR SUPLENTE: Juan Ramón Redondo- DNI 17.498.613

NOMINA DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA (titulares y suplentes):

TITULARES:

1. Pedro José Salas - DNI 11.137.415
2. Daniela Alejandra Baridon - DNI 21.527.951
3. Rodríguez Victor Omar- DNI 10.772.180
4. Ortiz Echague Carmen – DNI 14.371.930
5. Eduardo Rubén Mascaro - DNI 14.969.978
6. Ojeda Gustavo Andrés-D.N.I 22.936.745

SUPLENTES:

1. Tejeda Dario Norberto- DNI 17.957.659
2. Leones Graciela- DNI 10.919.676

3. Graciela Berg-DNI DNI 22.697.418
NOMINA TRIBUNAL DE HONOR:
1. Bensusan Víctor María- DNI 21.955.058
2. Giunchi Natalia- DNI 25.851.352
3. Nieto Stella-DNI 17.161.844
El plazo del mandato, tanto para directores como consejero, es de 1 año.

B.O. 3697

MAVEGILO ARGENTINA S.A.S.

Constituida por Instrumento Privado de fecha 20/08/2025. Socios: Matías Tomás GUZMAN , argentino, nacido el 20/03/2000, soltero, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 42.335.971, CUIT 20-42335971-5, domiciliado en calle F. Araoz 774 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y José Manuel CHAVEZ MOYA, colombiano, nacido el 07/09/1984, soltero, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 94.175.682, CUIT 20-94175682-5, domiciliado en la calle Salvador Pérez 315, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Razón social: "MAVEGILO ARGENTINA S.A.S.". Sede social: en calle Nicolino Locche 883 L44 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Turísticas: mediante planificación y gestión de viajes individuales o grupales, tanto a nivel nacional como internacional. Gestión de hoteles, hostales, apartamentos turísticos, u otras formas de alojamiento. Incluye la prestación de servicios de transporte terrestre, marítimo o aéreo para turistas. Servicios de guías turísticos. Venta de paquetes turísticos, boletos de avión, entradas a eventos, entre otros. Actuar como agente o representante de otras empresas del sector turístico, tanto nacionales como internacionales. Ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento a otras empresas o particulares sobre temas relacionados con el turismo. (b) Agropecuarias, Agriculturas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas y hoteleras; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Servicios de Salud; (k) Transporte; (l) Concesiones; (m) Industriales; (n) Importación y Exportación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), dividido en 700 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, 100% suscriptas y 25 % de integración, integradas de la siguiente manera: José Manuel CHAVEZ MOYA (490) acciones y Matías Tomás GUZMAN. (210) acciones. Sindicatura: Prescinde. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Administrador Titular: Matías Tomás GUZMAN. Administrador Suplente: José Manuel CHAVEZ MOYA. Plazo de mandato: Indeterminado. Beneficiarios Finales: José Manuel CHAVEZ MOYA en un 70% y Matías Tomás GUZMAN en un 30%. Matías Tomas GUZMAN, Administrador Titular.

B.O. 3697

NEW WINDS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Estatuto Constitución Sociedad Anónima Simplificada de fecha 07/07/2025 1.- Socio Félix Benigno ARCE, de 62 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pío XII Nro 560 de Santa Rosa Provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.291.937, identificado en ARCA en su calidad de Monotributista bajo el CUIT 20-16291937-8. 2.- La sociedad se denomina NEW WINDS SAS. 3.- Se establece la sede social en calle Pio XII Nro. 560, Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 3.000.000, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100 c/u y con derecho a un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Félix Benigno ARCE 30.000 acciones. 7.- Administrador Titular Félix Benigno ARCE, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Luciano Tomás ARCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. 10.- No hay beneficiario final en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General Nro. 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

B.O. 3697

BETANIA S.A.S.

AUMENTO DE CAPITAL.
La sociedad BETANIA S.A.S., inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 04 de Agosto de 2023, en el Libro Sociedades, Tomo VIII/23, Folios 163/167, Resolución Nº 528/23, de fecha 04/08/23, mediante acta de reunión de socios de fecha 08 de Junio de 2023, resolvió de manera unánime: 1) aumentar su capital social en cincuenta y siete millones trescientos veinticuatro mil pesos (57.324.000$), llevándolo a la suma de cincuenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil pesos (58.324.000$), el aumento realizado no se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que es necesario la modificación del artículo cuarto del estatuto. ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($58.324.000), representado por cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro (58.324) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Gustavo Jorge Diribarne. Administrador Titular.

B.O. 3697

JERICO S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL
La sociedad JERICO SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 20 de Mayo de 2019, en el Libro Sociedades, Tomo III/19, Folios 77/82, Resolución Nº 216/19, de fecha 20/05/19, mediante acta de reunión de socios de fecha 19 de Marzo de 2020, resolvió de manera unánime: 1) aumentar su capital social en ocho millones cuatrocientos mil pesos (8.400.000$), elevándolo a la suma de ocho millones quinientos mil pesos (8.500.000$), el aumento realizado no se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que es necesario la modificación del artículo cuarto del estatuto. ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($8.500.000), dividido en ocho mil quinientas cuotas (8.500) de mil pesos ($ 1.000) cada una, el que ha sido suscripto íntegramente. Gustavo Jorge Diribarne. Socio Gerente.

B.O. 3697

JERICO S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL
La sociedad JERICO SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 20 de Mayo de 2019, en el Libro Sociedades, Tomo III/19, Folios 77/82, Resolución Nº 216/19, de fecha 20/05/19, mediante acta de reunión de socios de fecha 31 de Marzo de 2022, resolvió de manera unánime: 1) aumentar su capital social en dos millones cuatrocientos catorce mil pesos (2.414.000$), elevándolo a la suma de diez millones novecientos catorce mil pesos (10.914.000$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. El artículo cuarto del estatuto queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL ($10.914.000), dividido en diez mil novecientas catorce cuotas (10.914) de mil pesos ($ 1.000) cada una, el que ha sido suscripto íntegramente.- Gustavo Jorge Diribarne. Socio Gerente.

B.O. 3697

ERME SIERRA S.R.L.

En la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, por Acta N°18 de reunión de socios de fecha 20 de Febrero de 2025 y Acta N°19, complementaria a Acta N°18, de fecha 11 de Agosto de 2025, los socios de ERME SIERRA S.R.L., inscripta el 21 de Noviembre de 2019 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio bajo Resolución N°637/19, aprobaron por unanimidad la modificación de la cláusula DECIMA QUINTA del contrato social oportunamente inscripto bajo Expediente N°2180/2019, respecto de la fecha de conclusión del ejercicio económico anual pactado para el 31 de Marzo de cada año, acordando sea modificado al 31 de Diciembre de cada año. A continuación, se transcribe la cláusula cuya modificación se aprobó. Décimo Quinta: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio económico de la sociedad que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria, y todo otro asunto que establezcan las normas legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:

a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las respectivas integraciones de capital. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de los mismos para el nuevo ejercicio.

B.O. 3697

SISME MECATRONICA Y ASOCIADOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS. La sociedad SISME MECATRONICA Y ASOCIADOS SRL, domicilio en Calle Alberdi N° 918, Santa Rosa, inscripta DGPJyRPC el 15/10/2014, Resolución 479/2014, Expte. 2019/2014 y modificada mediante Expediente 75/2020 de DGPJyRPC, Resolución 192/2021 del 07/04/2021, comunica que mediante Instrumento Privado de fecha 20/03/2025, el Cedente: MARTINEZ MATIAS, DNI N° 30.011.211, CUIT N° 20-30.011.211-1, argentino, soltero, comerciante, 24/01/1983, 42 años, Wilde N° 1.348 de Santa Rosa, La Pampa, cede 250 cuotas sociales a la cesionaria: GUARDATTI VERÓNICA ANDREA DNI Nº 31.134.735, CUIT N° 27-31134735-2, argentina, casada, comerciante, 22/12/1984, 40 años, Wilde N° 1.335 de Santa Rosa, La Pampa, quedando el capital conformado e integrado de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Néstor Javier Soria, 4.750 cuotas sociales de $ 10 de valor nominal cada una, por un total de $ 47.500, que representa el 95% del capital; y la señora Verónica Andrea Guardatti, 250 cuotas sociales de $ 10 de valor nominal cada una, por un total de $ 2.500, que representa el 5% del capital. Gerencia vigente a cargo de Néstor Javier Soria.

B.O. 3697

CAJA FORENSE DE LA PAMPA

Resolución Nº 1524/2025

Santa Rosa, 26 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que, en consecuencia, corresponde reajustar un seis coma veinte por ciento (6,20%) los montos establecidos por la Resolución Nº 1514/2025, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861 para el cuarto trimestre del año 2025;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1º.- A partir del 1º de octubre de 2025, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:
• Artículo 41 inciso a) apartado 6º: $ 410.000, en el caso de juicios por monto indeterminado.
• Artículo 41 inciso a) apartado 7º: $ 188.000, para el caso de las Defensas Penales.
• Artículo 41 inciso a) apartado 7º: $ 85.500, para el caso de las Querellas Penales.
• Artículo 41 inciso a) apartado 8º: $ 85.500, en los juicios sin reclamación económica.
• Artículo 41 inciso a) apartado 9º: $ 410.000, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
• Artículo 41 inciso b) apartado 5º: $ 55.200, en los juicios sin reclamación económica.
• Artículo 41 inciso b) apartado 6º: $ 280.000, en el caso de juicios por monto indeterminado.
• Artículo 41 inciso b) apartado 7º: $ 280.000, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.
Artículo 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.

B.O. 3697

Resolución Nº 1525/2025

Santa Rosa, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de julio de 2025, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1515/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de octubre de 2025, en un seis coma veintiuno por ciento (6,21 %), en función de la variación trimestral de la inflación conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC);

Que, en consecuencia, el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos dos millones ($2.000.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos un millón ($1.000.000,00);

Que, asimismo, se incrementa el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos dos millones trescientos cuarenta mil ($2.340.000,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil ($1.755.000,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos un millón ciento setenta mil ($1.170.000,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2025, para cada una de las categorías de

jubilación ordinaria, será de: pesos cinco millones quinientos noventa y siete mil cuarenta y seis ($5.597.046,00) para la Categoría A; pesos cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco ($4.197.785,00) para la Categoría B; y pesos dos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés ($2.798.523,00) Categoría C;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2025: Categoría "A": pesos dos millones ($2.000.000,00); Categoría "B": pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00); y Categoría "C": pesos un millón ($1.000.000,00).-
Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría.-
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

B.O. 3697

LA CORALIE S.A.

Intendente Alvear, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La sociedad " LA CORALIE S.A." tiene el agrado de invitar a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de noviembre de 2025, a las 16:00 horas en Avda. Sarmiento Nº 1154 Intendente Alvear (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para presidir el acto.
2) Designación de los accionistas a firmar el acta de Asamblea.
3) Consideración de los documentos del articulo 234 inciso 1ro de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y la gestión de la administración.
4) Distribución de utilidades teniendo en cuenta lo reglado en el art. 261 de la Ley 19.550.
HAYDEE DORA NAGORE, Presidente.

B.O. 3697

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art 26 del Estatuto Social convóquese a las personas asociadas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2025 a las 19:00 hs en la sede social de la Asociación sita en calle 115 s/n de la ciudad de General Pico La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos personas asociadas para que conjuntamente con el presidente y secretaria firmen el acta de la asamblea.
2.- Autorización a la Comisión Directiva para proceder a la venta del inmueble en calle 11 oeste N° 71, partida inmobiliaria N° 610400; en la suma de U$s 47.000 en acuerdo de entrega del 50% al momento de firma de contrato de compraventa y el resto contra entrega de escritura, mencionando que la utilización de lo recaudado será exclusivo para uso de remodelar o mejorar el confort e infraestructura del Hogar de Ancianos Don Bosco.
"Articulo 29 del Estatuto: las asambleas se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".
CONSEJO DIRECTIVO.

B.O. 3697

ASOCIACIÓN CIVIL PICO FOOT BALL CLUB

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme a lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de los Estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede Institucional sita en Avda. San Martín N°147, General Pico, el día 04 de noviembre de 2025 a las 20 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º. Designación de dos socios para firmar Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
3º. Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2024.
General Pico, 13 de octubre de 2025
Art. 74 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán con los socios que están presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicarán por única vez con no menos de diez días de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario local o provincial a elección de la Comisión Directiva.
Pablo Ariagno, Secretario - Maria Veronica Campo, Presidente.

B.O. 3697

ASOCIACIÓN CIVIL MEGUILA

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 2025, a las veinte (20:00)

horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle Nº 116 Nº 775 de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
2) Consideración de la Disolución de la asociación y nombramiento de los liquidadores.
"Artículo 33º del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto…"
La Comisión Directiva.

B.O. 3697

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALTA ITALIA, OJEDA Y FALUCHO

Alta Italia, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara en el Centro de Jubilados y Pensionados de Alta Italia, Ojeda y Falucho en la Calle San Martin Nº 353 el día 14 de Noviembre de 2024, a las 17hs.para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos de los Ejercicios Nº 38 correspondiente desde el 01/01/24 al 31/12/24 Análisis y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Ejercicio.
2) Renovación Parcial de Autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero,2º y 4º Vocal Titular, 1º y 3º Vocal Suplente, Revisador de Cuentas Titular
3) Designación de 2(dos) socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.
Nota: La Asamblea sesionará válidamente con la mitad mas uno de sus asociados presentes, si transcurriera una hora de la fijada en la convocatoria y no se hubiese logrado ese número podrá realizarse con los socios presentes.
Blanca F. Pellegrino, Secretaria - Elsa Giorgis, Presidenta.

B.O. 3697

COOPERADORA ESCOLAR SEMBRANDO FUTURO DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 12 ANA BRAVO

25 de mayo, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La " Entidad de Bien público Cooperadora Escolar Sembrando Futuro del Centro Provincial de Formación Profesional N°12 Ana Bravo", Matricula N.º 16-1-I-03, conforme a lo establecido en el

Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios con Cierre 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024 se realizara el día 03 de Noviembre del año 2025 a las 8:30 hs. en calle Rancul nº 264 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.
3) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Ordinaria fuera de término.
4) Consideración del Inventario, Memorias, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos con cierre 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024 .
NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "Entidad de Bien público Cooperadora Escolar Sembrando Futuro del Centro Provincial de Formación Profesional N°12 Ana Bravo", Matricula N.º 16-1-I-03, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 03 de Noviembre del año 2025, a las 11:30 hs. en calle Rancul nº 264 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2) Tratamiento de la Disolución de la Entidad de Bien Público Cooperadora Escolar Sembrando Futuro del Centro Provincial de Formación Profesional N°12 Ana Bravo conforme a lo establecido en el orden legal vigente y el Estatuto.
3) Designación de una persona para la guarda de los libros de socios, actas, inventarios y caja; por el término legal correspondiente. y liquidación de bienes de Uso, Capital Societario y Resultados no Asignados.
La Comisión Directiva.

B.O. 3697

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ARMANDO PARODI

Parera, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado/a en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26º del Estatuto Institucional, la "Asociación Simple Cooperadora Armando Parodi", convoca a Usted a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2025 a las 20:30 hs. en el local del Club Agrario Argentino con domicilio en Av. San Martín a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura Memoria Anual Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
3) Presentación Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al cierre de Ejercicio 30 de Junio de 2025.
4) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
6) Renovación total de los integrantes de la comisión directiva y revisora de cuentas por finalización de mandato.
7) Fijar monto de cuota social a partir del 1 de Enero de 2026.
NOTA: Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. (Artículo 31*).
La Comisión Directiva.

B.O. 3697

ASOCIACION MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCION – AMOC

General Pico, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los obreros de la Construcción de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 28 de noviembre de 2025 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadrado I, Anexo A, notas a los Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico Nº 32 finalizado el 12/09/2024.
3.- Motivos de llamado fuera de término.
4.- Actuación hasta la fecha de los integrantes del órgano de administración.
Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto Gestión de la Comisión Directiva.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocar para el día 28 de noviembre de 2025 a las 21.00 horas en la sede de calle 11 N.º 887 de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

Donación inmueble de la Municipalidad de Santa Rosa Provincia de la Pampa s/Ordenanza 7106/24 al AMOC con cargo de permitir el uso en forma gratuita de las instalaciones que construya a La Municipalidad para el desarrollo de actividades institucionales y de uso comunitario.

La Comisión Directiva.

B.O. 3697

REALICÓ EN DESARROLLO SAPEM

Realicó, octubre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

REALICÓ EN DESARROLLO SAPEM convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 2025, a las 20.00 hs., en domicilio de la sede social España 1563 , Realicó, La Pampa a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.) Constitución de Asamblea y designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
2.) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.
3.) Resolución del destino de los Resultados de los Ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.
4.) Consideración de la Memoria y Aprobación de la Gestión del Directorio correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024 e informe de la Comisión fiscalizadora por los correspondientes períodos 2023 y 2024.
5.) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.
6.) Elección de nuevas autoridades.
La Comisión Directiva.

B.O. 3697

CONCURSOS

LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Presidencia N° 136

9 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de la carrera Personal Profesional – Jefe de División I – Mantenimiento - Clase III – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Artículo 2º.- Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en la Planilla Anexa, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial y pase a División Personal a sus efectos.

RESULTADOS

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-125-E-GLP-SC

Lunes 13 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, los nombres de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por RESOL-2025-94-E-GLP-SC, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los concursantes que se detallan en el Anexo II.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por RESOL-2025-94-E-GLP-SC, para cubrir TRES (3) cargos vacantes Convenio 4 de la Ley N° 643, Rama Músico - en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, de la Dirección de Coordinación de la Banda Sinfónica dependiente de la Secretaría de Cultura.

1- Uno (1) cargo SOLISTA, correspondiente a: Tuba contra-bajo postulante:
1- Damián GIGENA, D.N.I Nº 33.835.403
ANTECEDENTES: 4,60
OPOSICIÓN : 8,90
AUDICIÓN GENERAL:
1) Obra seleccionada 8,00
2) Obra impuesta de pasajes y fragmentos de la Primera
Sinfonía de Robert SMITH "La Divina Comedia" 8,00
TOTAL PUNTAJE: 29,50

2-Uno (1) cargo de JEFE DE FILA- Instrumento: 1º TROMPETA
1- Pablo David WAGNER, D.N.I Nº 32.614.635
ANTECEDENTES: 6,80
OPOSICIÓN : 10,00
AUDICIÓN GENERAL:
1) Obra seleccionada 8,33
2) Obra impuesta de pasajes y fragmentos de la Primera
Sinfonía de Robert SMITH "La Divina Comedia" 8,33
TOTAL PUNTAJE: 33,46

3- Uno (1) cargo de JEFE DE FILA- Instrumento: 1º CORNO FRANCÉS
1- Víctor Augusto JUAREZ, D.N.I Nº 39.932.119

ANTECEDENTES: 0,70
OPOSICIÓN : 6,90
AUDICIÓN GENERAL:
1) Obra seleccionada 6,66
2) Obra impuesta de pasajes y fragmentos de la Primera Sinfonía de Robert SMITH “La Divina Comedia” 6,66
TOTAL PUNTAJE: 20,93

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por RESOL-2025-94-E-GLP-SC, un (1) cargo de Solista y dos cargos de Jefe de Fila, correspondiente al Convenio 4 de la Ley N° 643, Rama Músico en la Jurisdicción “Y”, Unidad de Organización 01, de la Dirección de Coordinación de la Banda Sinfónica dependiente de la Secretaría de Cultura

		Categoría	
Nombre y Apellido	**D.N.I. Nº**	**Anterior**	**Promoción**
Damián Maximiliano GIGENA	33.835.403	PARTE REAL: 1ºContrabajo	SOLISTA: 1º Tuba Contrabajo
Pablo David WAGNER	32.614.635	SOLISTA: 1º Trompeta	JEFE DE FILA: 1º Trompeta
Víctor Augusto JUAREZ	39.932.119	PARTE REAL: 2º Corno	JEFE DE FILA: 1º Corno